

ACTA NÚMERO UNO. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las once horas del día uno de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa señor **JOSÉ ANÍBAL LEÓN ALVARADO**, de Nacionalidad Salvadoreño del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero dos tres siete cero siete dos guion ocho, y con tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro cero cinco guion dos cero cero uno siete siete guion uno cero dos guion uno, quien acredita su calidad de alcalde para el periodo constitucional que inicia el uno de Mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista. La Señora **MARÍA ETELBINA LEÓN MIRANDA**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero cuatro cero cuatro siete uno siete cero guion cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco - cero uno cero uno ocho nueve - uno cero nueve- tres, quien acredita su calidad de Sindica Municipal, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por el tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista; **ISAAC ABRAHAM BARAHONA MARTINEZ**, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Comalapa departamento de Chalatenango, con documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco cero uno siete tres - siete y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno ocho seis - uno dos cinco - cero, quien acredita su calidad de Primer Regidor Propietario, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por El Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista; **MOISÉS ANTONIO MARÍN SANTAMARIA**, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero dos dos tres uno siete uno seis - cuatro y con número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno - dos dos cero nueve seis siete- uno cero uno - cuatro, quien acredita su calidad de Segundo Regidor Propietario para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por El Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista; **TOMAS ALBERTO GARCÍA DERAS**, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero dos seis cinco seis tres cinco - dos, y con

número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco – dos siete cero uno siete cuatro- uno cero uno – ocho, quien acredita su calidad de Primer Regidor suplente, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por El Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista; **MIGUEL CALDERÓN CARBAJAL**, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero siete uno nueve dos ocho – tres, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco – dos cinco cero tres ocho nueve – uno cero uno – dos, quien acredita su calidad de Segundo Regidor suplente para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por El Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista; **WALTER LEÓN GUERRA**, de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres dos siete ocho seis - cuatro y número de Identificación Tributaria cero cuatro cinco – dos uno cero nueve seis nueve – uno cero uno – seis, quien acredita su calidad de Tercer Regidor suplente para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por El Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista, y **SANDRA JANNETH ARDÓN DE DERAS** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete uno tres siete tres – cero, y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco-uno dos cero nueve ocho tres – uno cero uno- tres, quien acredita su calidad de Cuarta Regidora suplente, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por medio de su credencial expedida por El Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, la cual se tuvo a la vista. Encontrándose el consejo reunido en pleno, se apertura la primera sesión Ordinaria de Concejo y de conformidad al artículo treinta y seis del Código Municipal, precedida por el Señor José Aníbal León Alvarado, habiendo verificado la acreditación de cada uno de los presentes y comprobado el quórum requerido de ley y de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y uno, se da por iniciada la reunión. El concejo Municipal en el uso de sus facultades que le confiere la ley presentó sus iniciativas sobre los puntos sometidos a su consideración siendo estos los siguientes: Desarrollo de la agenda.; **I. Firma del Acta de Recepción y Traspaso; II. Nombramiento de la Secretaria Municipal; III. Permanencia a tiempo completo en las instalaciones de la Síndica Municipal y salario a devengar; IV) Nombramiento del Jefe de la UACI; V) Nombramiento del Jefe del Registro del**

Estado Familiar. VI) Establecimiento de día y hora para las sesiones de Concejo.

ACUERDO NUMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal Acuerda, nombrar Secretaria Municipal de esta oficina a la Licenciada **ROSA ISABEL GUERRA GONZÁLEZ**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento único de Identidad número cero cuatro cuatro cinco ocho ocho nueve cuatro- tres y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco – cero cinco cero seis nueve uno – uno cero uno – uno, para el periodo comprendido del mes de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veinticuatro, , quien devengara un salario mensual de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00)**, tal y como se establece en la partida presupuestaria, del presupuesto municipal vigente. "***** comuníquese. *****" **ACUERDO NUMERO DOS.** - El concejo municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la permanencia de la Sindica Municipal **MARÍA ETELBINA LEÓN MIRANDA**, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, la cual devengará un salario mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$550.00)**. "***** comuníquese. *****" **ACUERDO NUMERO TRES.** - El concejo municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDA: Nombrar como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad al Licenciado **HERBERT HERALDO MORALES PÉREZ**, con Documento único de Identidad número cero cero uno ocho cinco nueve ocho tres – cuatro y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro uno dos ocho cero – uno tres cero – ocho, tal como lo menciona el Art. 48 numeral 7 del Código Municipal, para el periodo comprendido de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, quien devengara un salario mensual de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00)**, tal y como se establece en la partida presupuestaria, del presupuesto municipal vigente. "***** comuníquese. *****" **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Refrendar en el cargo de Jefa del Registro del Estado Familiar a la señora **MARÍA ELSY LEÓN ALVARADO**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro ocho uno siete tres - y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco – dos nueve cero siete siete nueve – uno cero dos – cero, quien devengara un salario mensual de

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$442.75), tal y como se establece en la partida presupuestaria, del presupuesto municipal vigente " " comuníquese. " " ACUERDO NUMERO CINCO. – El Concejo Municipal luego de discutir el este punto acuerda: Retomar la discusión del nombramiento del Tesorero Municipal para la siguiente sesión de Concejo, debido a que la propuesta presentada no reúne los requisitos que se requiere para desempeñar dicho cargo. " " comuníquese. " " ACUERDO NUMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Que las sesiones de Concejo se llevaran a cabo los viernes a las 4:00 de la tarde, en la sala de reuniones de la misma Alcaldía Municipal. Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos. " " J.ALVARADO L. " " M.E.LEON M. " " I.A.BARAHONA M. " " MOISES. MARIN " " TOMAS. DERAS " " M.C.C. " " W.LEON " " SANDRA A. " " RUBRICADA. " "


 José Arribas León Avarado
 Alcalde Municipal




 María Etelbira León Miranda
 Sindica Municipal




 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario


 Tomas Alberto García Deras
 1º Regidor suplente


 Miguel Calderón Carbajal
 2º Regidor suplente


 Walter León Guerra
 3º Regidor suplente


 Sandra Janneth Ardón de Deras
 4º Regidora suplente


 Rosa Isabel Guerra González.
 Secretaria Municipal.



ACTA NUMERO DOS. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. **I.** Lectura y firma de acta anterior. **II.** Nombramiento de Tesorero para la Municipalidad. **III.** Nombramiento de dos refrendarios para cuentas bancarias. **IV.** Creación de caja chica y monto máximo que debe contener. **V.** Nombramiento de encargado de la municipalidad en ausencia del señor Alcalde. **VI.** Mantenimiento de calles y baches en el municipio. **VII.** Nombramiento de dos representantes para la Mancomunidad la Montañona. **ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal **ACUERDA:** Nombrar Tesorero Municipal de esta oficina al señor Omar Alexander Carbajal Benavidez, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Comalapa departamento de Chalatenango, con documento Único de Identidad número cero cinco cuatro cuatro cinco siete tres siete - dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatro cero cinco - uno cero uno cero nueve seis - uno cero uno- cinco, para el período comprendido de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, quien devengara un salario mensual de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.00) tal y como se establece en la partida presupuestaria, del presupuesto municipal vigente. "*****" comuníquese. "*****" **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades

legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Designar al señor Alcalde Municipal José Aníbal León Alvarado, para que en calidad de Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Comalapa, junto al Tesorero Municipal señor Omar Alexander Carbajal Benavidez, autorice cambio de firmas para las cuentas ya existentes en el BANCO CUSCATLAN, S.A., **Fondos propios cuenta número 4740006334; Cuenta número 4740034427, correspondiente al 2% FODES; Cuenta Número 4740006296, correspondiente al 25% FODES y Cuenta Número 4740006318, correspondiente al 75% FODES**, por lo que para todo trámite serán necesarias dos firmas, la del Tesorero Municipal señor Omar Alexander Carbajal Benavidez, será indispensable, junto a la del señor Alcalde Municipal José Aníbal León Alvarado, y de no ser posible la firma del señor alcalde la podrá emitir el señor Isaac Abraham Barahona Martínez o Tomas Alberto García Deras, como refrendarios de dichas cuentas y así emitir todos los cheques de la Tesorería Municipal, según como lo estime el Banco Cuscatlán. "*****" comuníquese. "*****" **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal señor José Aníbal León Alvarado, para que en calidad de Representante Legal de la Alcaldía Municipal, juntamente con los señores Isaac Abraham Barahona Martínez y Tomas Alberto García Deras, regidores municipales, en calidad de refrendarios de las cuentas ya existentes en el BANCO CUSCATLAN, S.A., **Fondos propios cuenta número 4740006334; Cuenta número 4740034427, correspondiente al 2% FODES; Cuenta Número 4740006296, correspondiente al 25% FODES y Cuenta Número 4740006318, correspondiente al 75% FODES**, juntamente con la Tesorería Municipal, firmen todos los cheques que emita la Tesorería Municipal, según como lo estime el Banco Cuscatlán. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CUATRO. -** El concejo municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y ante la necesidad de sustituir dos válvulas del sistema de agua potable del Municipio, las cuales se han dañado, ACUERDA: Autorizar la compra de dos válvulas HF 75MM (3"), apolo armado por un precio de DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$254.00), cada una, a la empresa DURMAN SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC, las cuales serán financiadas de la cuenta de Fondos Propios. "*****" Comuníquese "*****". **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y ante la necesidad que existe de realizar compras menores para suplir emergencias en la municipalidad, ACUERDAN: Autorizar la creación de una caja chica por un monto máximo de **TRECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**. "*****" Comuníquese

..... **ACUERDO NUMERO SEIS.** - El concejo municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: a) Aprobar el perfil del proyecto denominado "CONTRAPARTIDA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE, GESTIÓN INTERNACIONAL Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN ÁREA DE INFLUENCIA DE LA MANCOMUNIDAD LA MONTAÑONA"; b) Autorizar como representantes del Municipio para el seguimiento de dicho proyecto al Alcalde Municipal señor José Aníbal León Alvarado, juntamente con la Síndica Municipal señora María Etelbina León Miranda y Segundo Regidor Suplente señor Miguel Calderón Carbajal, el proyecto será financiado de los fondos del 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social. Comuníquese

ACUERDO NUMERO SIETE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Refrendar en el cargo de Encargadas de CUENTAS CORRIENTES del Municipio a la Señora Blanca Rubidia León Ardón, quien devengara un salario mensual de SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$617.10), como se establece en la partida presupuestaria, del presupuesto Municipal vigente. Comuníquese

ACUERDO NUMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDAN: **Autorizar** al Señor José Aníbal León Alvarado, para que, en calidad de Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Comalapa, aperture la cuenta corriente en EL BANCO CUSCATLÁN, S.A., con el nombre de "**FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA DE COMALAPA**" por un monto de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$181,000.00)**, y como refrendarios de dicha cuenta los señores Isaac Abraham Barahona Martínez y Tomas Alberto García Deras, regidores municipales, por lo que para todo tramite serán necesarias dos firmas, la del Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, será indispensable, junto a la del Señor alcalde José Aníbal León Alvarado y en caso de no estar el señor Alcalde Municipal, podrá firmar los cheques el señor Isaac Abraham Barahona Martínez o Tomas Alberto Gracia Deras como refrendarios de la cuenta, según requerimiento de El Banco Cuscatlán, S.A. Comuníquese

ACUERDO NUMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDAN: **Autorizar** al Señor José Aníbal León Alvarado, para que, en calidad de Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Comalapa, aperture la cuenta corriente en EL BANCO CUSCATLÁN, S.A., con el nombre de "**INVERSION ALCALDÍA DE COMALAPA**" por un monto de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉS**

DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$181,626.29), y como refrendarios de dicha cuenta los señores Isaac Abraham Barahona Martínez y Tomas Alberto García Deras, regidores municipales, por lo que para todo tramite serán necesarias dos firmas, la del Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, será indispensable, junto a la del Señor alcalde José Aníbal León Alvarado y en caso de no estar el señor Alcalde Municipal, podrá firmar los cheques el señor Isaac Abraham Barahona Martínez o Tomas Alberto Gracia Deras como refrendarios de la cuenta, según requerimiento de El Banco Cuscatlán, S.A. "*****" Comuníquese "*****".

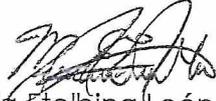
ACUERDO NUMERO DIEZ. - El concejo municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dada la necesidad de dar mantenimiento de a las calles, caminos vecinales, cementerios entre otros, **ACUERDAN:** a) Aprobar la contratación de personal temporal por el sistema de jornal diario, para darles mantenimiento a las calles, caminos vecinales; escenarios deportivos y diferentes cementerios del Municipio de Comalapa, quienes devengaran un salario diario de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Elaborar un diagnóstico de las calles que se encuentran en mal estado dentro del municipio de Comalapa, y de esa forma realizar un plan a fin de establecer la inversión necesaria así como la asignación de recursos. "*****" Comuníquese "*****"

ACUERDO NUMERO ONCE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDAN:** Nombrar al señor Isaac Abraham Barahona Martínez, Primer regidor propietario, como Alcalde Interino cuando el Alcalde Municipal señor JOSE ANIBAL LEON ALVARADO, tenga que salir fuera del país en Misión oficial para la búsqueda de recursos en beneficio del Municipio de Comalapa. "*****" Comuníquese "*****" Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos. "*****" J.ALVARADO.L. "*****" M.E.LEON M. "*****" I.A.BARAHONA. M. "*****"

MOISES. MARIN "*****" TOMAS.DERAS "*****" M.C.C. "*****" W. LEON "*****" SANDRA A. "*****" RUBRICADA. "*****"


José Aníbal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal



Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario

Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente

Walter León Guerra
3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González.
Secretaria Municipal.



ACTA NUMERO TRES. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. **I.** Lectura y firma de acta anterior. **II.** Nombramiento de responsable de manejo de caja chica. **III.** Autorizar la compra de dos motocicletas y un vehículo. **IV.** Contratación de personal (encargados para servicios generales de la municipalidad) **V. Discutir la aprobación de soluciones para atender la problemática en el cantón pacayas sobre distribución de agua. VI. Atender problemática en el Caserío Achiotillos, cantón la Junta sobre la distribución de agua. VII. Solicitud de permiso para viajar a EE.UU del Concejal propietario Moisés Antonio Marín Santamaria. ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDAN: Nombrar para manejo de caja chica Ad-honoren a la Señora Blanca Rubidia León de León, a partir de esta fecha. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO DOS. -** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y viendo la necesidad que tiene la municipalidad de poder contar con las herramientas necesarias para atender las emergencias así como el trabajo coordinado en campo, ACUERDAN: a) Autorizar el proceso de adquisición de dos motocicletas y un vehículo tipo pick up; b) Delegar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los tramites correspondiente. "*****" Comuníquese

***** **ACUERDO NUMERO TRES.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y viendo la necesidad que tiene la municipalidad de contar con el recurso humano necesario para poder dar mantenimiento a las calles, cementerios, y atender emergencias de la población, **ACUERDA:** Contratar para servicios varios de la municipalidad a los señores Carlos Ernesto Alvarado y José Reinaldo García Galdámez, quienes devengaran un salario mensual de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600), a partir del mes de mayo de dos mil veintiuno. Sobre este acuerdo el concejal Isaac Abraham Barahona Martínez primer Regidor propietario, realizo la siguiente observación, está de acuerdo con la contratación de estas dos personas para servicios varios de la municipalidad, más no con el salario asignado.***** Comuníquese *****.

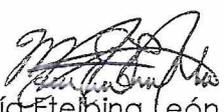
ACUERDO NUMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y viendo la problemática sobre la distribución de agua en el Cantón Pacayas, **ACUERDA:** Realizar inspección en coordinación con el fontanero a fin de buscar solución al problema sin afectar el servicio en el municipio. ***** Comuníquese.

***** **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ante la Solicitud presentada por el señor MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, donde solicita permiso de carácter personal para ausentarse por un periodo de veintidós días y poder viajar hacia los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **ACUERDA:** Autorizar el permiso solicitado por el Concejal MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, por un plazo de veintiún días, comprendidos del veintidós de mayo hasta el once de Junio del corriente año, para que pueda viajar a los Estados Unidos de América. ***** Comuníquese ***** Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos.*****

J.ALVARADO.L.***** M.E.LEON M.***** I.A.BARAHONA. M.***** MOISES. MARIN***** TOMAS. DERAS***** M.C.C. ***** W.LEON***** SANDRA .A. *****RUBRICADA.*****


José Aníbal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etebina León Miranda
Sindica Municipal



Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario

Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente

Walter León Guerra
3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González.
Secretaria Municipal.



ACTA NUMERO CUATRO.- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

2)

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta **anterior** II. **Aprobación de Términos de Referencia** para la compra de un vehículo tipo pick up y 2 motocicletas. III. **Problemática de recolección de basura en caserío Barillas.** IV. **Aprobaciones de planes de pago por deuda con la empresa CLARO; CAESS y MANCOMUNIDAD LA MONTAÑONA.** V. **Proyecto de agua en el cantón el Pepeton.** VI. **Problemática de agua en cantón la Junta** VII. **Aprobación de contratación de Maestro** para atención de niños de tercer grado en la escuela del cantón la Junta. VIII. **Analizar la situación de estudiantes becados del municipio.** **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, ACUERDA: Aprobar la Carpeta por el monto de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$28,000.00) y los Términos de Referencia (TDR) para la compra de vehículo tipo pick up y dos Motocicletas para el servicio de la Municipalidad de Comalapa. "----- Comuníquese. "----- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y teniendo conocimiento del problema de recolección de basura en el caserío Barillas, ACUERDA: Autorizar que el Camión recolector de basura, recoja la

basura en el caserillo Barillas, una vez a la semana a partir del día veinticinco de mayo del corriente año. Comuníquese

....."**ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y vista la nota de cobro de la empresa Claro, ACUERDA: Autorizar el pago de la deuda con empresa claro por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,396.01), por medio de seis cuotas de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,232.67), a partir del mes de junio del año dos mil veintiuno.

..... Comuníquese"**ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y siendo que el internet es una herramienta necesaria para la educación y desarrollo de los jóvenes y visitantes del municipio ACUERDA: Poner una repetidora de Internet en el parque Municipal de Comalapa, con el objetivo que los que visitantes de dicho parque puedan gozar de acceso al internet gratuito. Comuníquese"

ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dado que la empresa distribuidora de energía CAESS, amenaza con cortar el suministro de energía en todas las cuentas a nombre de la Alcaldía, ACUERDA: Autorizar el pago de la deuda con empresa CAESS, por cuotas de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,577.37). Comuníquese"

ACUERDO NUMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dado la deuda de energía eléctrica por el Sistema de Bombeo de Agua, ubicadas en Cancha Guachipilín, caserío el Plan y caserío el Pepetón, ACUERDA: a) Aprobar el pago de la deuda de energía eléctrica que se tiene con la empresa CAESS, de las cuentas números NIC 5659549 caserío el Plan; NIC 5659546 en cancha Guachipilín, y NIC 5659555 caserío el pepeton, por un monto de SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,618.30), b) Gestionar un plan de pago para dicha deuda y c) Autorizar al Tesorero Municipal señor Omar Alexander Carbajal Benavidez, para que realice el pago según plan de pagos concedido.

Comuníquese". **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y

teniendo como fundamento la nota de cobro y presentación realizada por el Director Ejecutivo de la MANCOMUNIDAD LA MONTAÑONA, ACUERDA: Autorizar el pago de deuda que se tiene con la MANCOMUNIDAD LA MONTAÑONA, por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,800); b) Gestionar un plan de pago para dicha deuda; y c) Autorizar al Tesorero Municipal señor Omar Alexander Carbajal Benavidez, para que realice el primer pago por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,800.00), a la Mancomunidad la Montañona. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dado el problema de que existe sobre el proyecto de agua en el Cantón Pepeton, del Municipio de Comalapa, ACUERDA: Coordinar reunión con los habitantes de dicho lugar para tratar el tema del agua y sobre la legalización de Junta de Agua. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud de contratar por parte de la Municipalidad un maestro para atender a niños de tercer grado del Cantón La Junta, ACUERDA: Realizar inspección al Centro Escolar, para verificar la situación, y luego de ello tomar decisiones. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dado la problemática existentes con el muro de retención en el caserío los Irayoles, del Cantón Candelaria del Municipio de Comalapa, **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal señor Omar Alexander Carbajal Benavidez, la compra de cincuenta llantas usadas, con un valor unitario de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales serán pagadas de la cuenta de Fondos Propios. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y teniendo como base el cobro de la deuda que está haciendo la Universidad ANDRES BELLO, ACUERDA: Convocar reunión con los **ESTUDIANTES BECADOS** de esta municipalidad, para informales sobre la deuda que se tiene con la UNIVERSIDAD ANDRRES BELLO de meses atrasados, y a la vez darles a conocer la situación complicada que tiene la alcaldía en términos económicos. "*****" Comuníquese "*****" Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos.- "*****" J.ALVARADO.L."*****" M.E.LEON M."*****" I.A.BARAHONA. M."*****" MOISES.

MARIN TOMAS. DERAS M.C.C. W.LEON SANDRA A. RUBRICADA.


José Amílcar León Alvarado
Alcalde Municipal



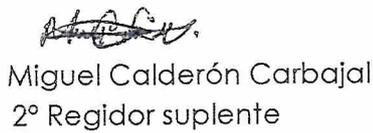

María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario


Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario


Tomás Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González.
Secretaría Municipal.



ACTA NÚMERO CINCO. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria. -----

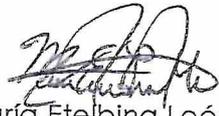
----- 1) El señor Alcalde verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Dada la ausencia del Segundo Regidor Propietario señor MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, entra como titular el Tercer Regidor Suplente señor WALTER LEON GUERRA, quien en esta sesión tendrá derecho a voz y voto. 3) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Nombramiento del encargado de Presupuesto. III. **Establecimiento de dietas de los Concejales.** IV. **Establecimiento de Gastos de Representación del señor Alcalde Municipal.** V. **Nombramiento Ad-honorem de la Asesora legal del Concejo,** Licenciada ESMERALDA MARLENY LEÓN LEÓN VI. Contratación de los servicios profesionales del Licenciado EDGARDO ALFREDO PEÑA RECINOS como Asesor en el área de contabilidad, presupuesto y tesorería del municipio. VII. Autorización para el señor Alcalde Municipal José Aníbal León Alvarado, para que autorice solicitudes o requisiciones de compras y firme ordenes de compras de las adquisiciones realizadas hasta por un monto de (\$4,000.00). **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dada la necesidad de contar con una persona que formule el presupuesto del municipio, ACUERDA: Nombrar al Licenciado Herbert Herald Morales Pérez, en el cargo de Encargado de Presupuesto Ad-honorem, para el periodo comprendido de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro. "***** Comuníquese *****" **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: a) Indagar en el Centro Nacional de Registro sobre la legalización de la Lotificación Villas de San Francisco; b) Gestionar que el Camión recolector de basura ingrese hasta las viviendas; y c) Gestionar la limpieza de la Calle que conduce a la lotificación. "***** Comuníquese. *****" **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades

habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos." J.ALVARADO.L." M.E.LEON M." I.A.BARAHONA. M." MOISES. MARIN" TOMAS. DERAS " M.C.C. " W.LEON" SANDRA A."RUBRICADA."


José Anibal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal



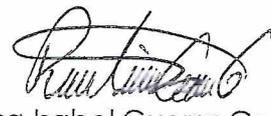

Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º. Regidor Suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidora suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO SEIS- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde de Comalapa, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firmas de acta anterior. I. Establecimiento de normas Internas. II. Establecimiento de comisiones; III. Aprobación de adjudicación de la libre gestión LG – 01/2021, denominada **“SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS EN TODO EL MUNICIPIO DE COMALAPA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”** IV. Aprobación de Pago de Deuda a PRNOBIS S.A., por la cantidad de \$7,653.24. a pagar en el plazo de 6 meses cuotas de \$1,275.54. ; V. Aprobación de pago a la señora María Olivia Peraza León, por el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, correspondiente al mes de mayo del corriente año, por un monto de \$1,425.00; VI. Buzón de sugerencias; VII. Aprobación de suscripción de convenio de Cooperación entre la Municipalidad, con la ONG CORDES para la elaboración de política de la mujer en el Municipio. VIII. Autorización de pago de treinta y seis facturas pagadas de caja chica para compras varias de emergencia por un monto de \$598.50; IX. Autorización de pago de planilla administrativa correspondiente al mes de mayo de dos mil Veintiuno, por un monto de \$8,483.86, X. Nombramiento de encargados del Reglamento de Concejo. XI. Autorizar la renovación del contrato de servicio de telefonía fija XII. Autorización al Tesorero para el pago de planillas a empleados contratados bajo las diversas modalidades y pago de planillas previsionales ISSS, AFPS, y otros pagos relativos al funcionamiento de la Alcaldía; XIII. Aprobación de la línea gráfica de la Alcaldía y Autorización de pago por la elaboración de la misma por el monto de \$200.00 XIV. Aprobación de pago por show de batucada por un monto de

León Guerra	Carmen Velásquez		Antonio Marín Santamaría	Janneth Ardón	
Tomas Alberto García Deras					

ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y Visto el informe de evaluación y recomendación para la adjudicación del proceso vía Libre Gestión LG – 01/2021, denominada **“SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS EN TODO EL MUNICIPIO DE COMALAPA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”**, **ACUERDA:** 1. Adjudicar el proceso de libre gestión LG-01/2021 denominado **“SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS EN TODO EL MUNICIPIO DE COMALAPA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”**, a la señora **MARÍA OLIVIA PERAZA LEÓN**, por un monto total de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cancelando mensualmente la cantidad mensual de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por la realización de treinta viajes por mes, para el plazo de doce meses; 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes; 3. Nombrar como Administrador del Contrato, a la señora **VILMA DEL CARMEN VELASQUEZ**, Encargada de la Unidad de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que firme la documentación correspondiente. ***** Comuníquese

***** **ACUERDO NUMERO CUATRO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal, y ante el cobro de la deuda realizado por la empresa **PRNOBIS, S.A.**, por el servicio de disposición final de desechos sólidos el cual a la fecha ES DE \$7,653.24, **ACUERDAN:** a) Aprobar el pago de la deuda que se tiene con la empresa **PRNOBIS, S.A.**, por un monto de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , (\$7,653.24), mediante un plan de pago de seis cuotas mensuales de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, (\$1,275.54); b) Autorizar al Tesorero Municipal **Omar Alexander Carbajal Benavidez**, para que realice las erogaciones mensuales a fin de dar cumplimiento al plan de pago,

fuerza de financiamiento Libre disponibilidad."***** Comuníquese
 ***** **ACUERDO NUMERO CINCO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal, y ante el cobro de la deuda realizado por la señora María Olivia Peraza León, por el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, correspondiente al mes de mayo del corriente año, por un monto de \$1,425.00, ACUERDAN: a) Aprobar el pago de la deuda que se tiene con la señora María Olivia Peraza León, por el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, correspondiente al mes de mayo del corriente año, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,425.00), b) Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para que realice el pago, de la fuente de financiamiento Libre disponibilidad."***** Comuníquese ***** **ACUERDO NUMERO SEIS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal, y siendo una herramienta el buzón de sugerencia para medir la satisfacción de nuestros usuarios ACUERDAN: Instalar en las oficinas administrativas de la Alcaldía un buzón de sugerencias a la vista, a fin de poder saber el nivel de satisfacción de los usuarios en relación a los servicios prestados."***** Comuníquese ***** **ACUERDO NUMERO SIETE.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal, y conociendo las vulnerabilidades y necesidades sociales y económicas de las mujeres, las cuales requieren ser tratadas de manera especial, ya que éstas constituyen un freno al desarrollo integral de la población, en vista de ser un sector influyente y estadísticamente predominante en la localidad, y tomando en consideración que la Asociación CORDES impulsa a todos los niveles diferentes programas y proyectos, así como acciones encaminadas a promover la equidad de género, que permitan crear condiciones favorables para una amplia y efectiva participación de mujeres, ACUERDAN: aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO Y LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con la Asociación CORDES y y la organización Solidar Suiza, ***** Comuníquese ***** **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal, y dada la necesidad de realizar compras para atender necesidades menores de la Alcaldía ACUERDA: Autorizar al tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para que cancele treinta y seis facturas pagadas de caja chica para

compras varias de emergencia por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$588.51) con fondos propios y en efectivo. "*****

Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal ACUERDAN: Autorizar al tesorero municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez el pago de planilla administrativa correspondiente al mes de mayo de dos mil Veintiuno, el monto a pagar es de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$8,483.86) fuente de financiamiento Libre disponibilidad."*****

Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal ACUERDAN: El nombramiento de la comisión del Reglamento del Concejo quedando integrada de la siguiente forma: JOSE ANIBAL LEON (alcalde municipal), ISAAC ABRAHAM BARAHONA MARTINEZ (primer regidor propietario), MIGUEL CALDERON CARBAJAL (segundo regidor suplente), WALTER LEON GUERRA (tercer regidor suplente), TOMAS ALBERTO GARCIA (segundo regidor suplente), SANDRA JANNETH ARDON (cuarta regidora suplente)."*****

Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dada la necesidad de contar con los servicios de telefonía fija e internet, ACUERDAN: Negociar la renovación del contrato de servicio de telefonía fija e Internet, con la compañía CLARO, un periodo de veinticuatro meses, por un valor mensual de quinientos cincuenta y nueve puntos cuarenta y tres dólares (\$559.43) mensualmente, haciendo un total de trece mil cuatrocientos veintiséis dólares con treinta y dos centavos de dólar de los estados unidos de América, (\$13,426.32), el cual será cancelado de la fuente de financiamiento Libre disponibilidad."***** Comuníquese "*****"

ACUERDO NUMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal ACUERDAN: Autorizar al tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez el pago de planilla provisionales por un monto de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,250.90) cancelados con cheque, de la cuenta DE FUNCIONAMIENTO ALCALDÍA DE COMALAPA para el pago DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) correspondiente al mes de abril del año dos mil veintiuno, fuente de financiamiento Libre disponibilidad."***** Comuníquese

"*****" **ACUERDO NUMERO TRECE.-** El Concejo Municipal en uso de las

facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planilla provisional de RENTA correspondiente al mes de abril del año dos mil veintiuno, canceladas con cheque con un monto de TRES MIL SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,072.52) fuente de financiamiento Libre disponibilidad. "***** Comuníquese ***** **ACUERDO**

NUMERO CATORCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar pago de planilla provisional de AFP CONFIA, correspondiente al mes de abril de dos mil veintiuno cancelados con cheque por un monto de UN MIL ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,011.00), fuente de financiamiento Libre disponibilidad. "***** Comuníquese ***** **ACUERDO**

NUMERO QUINCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar pago de planilla provisional de AFP CRECER, correspondiente al mes de abril de dos mil veintiuno cancelados con cheque por un monto de SETTECIENTOS VEINTE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$720.55), fuente de financiamiento Libre disponibilidad. "***** Comuníquese ***** **ACUERDO**

NUMERO DIECISEIS.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: La autorización al tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de facturas de combustible en gasolinera Texaco el Limón, canceladas con cheque por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$250.15), fuente de financiamiento Libre disponibilidad "***** Comuníquese ***** **ACUERDO**

NUMERO DIECISIETE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para que realice el pago de facturas de recibos de energía eléctrica a la empresa de CAESS, que corresponde a deuda de la administración anterior, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,577.37), fuente de financiamiento Libre disponibilidad. "***** Comuníquese ***** **ACUERDO**

NUMERO DIECIOCHO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades

legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planilla administrativa correspondiente al mes de enero de dos mil veintiuno, cancelado con cheque por un monto de SIETE MIL DIECINUEVE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$7,019.67), fuente de financiamiento Libre disponibilidad."***** Comuníquese

***** **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planilla administrativa correspondiente al mes de febrero de dos mil veintiuno, cancelado con cheque por un monto de SIETE MIL DIECINUEVE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$7,019.67), fuente de financiamiento Libre disponibilidad."***** Comuníquese ***** **ACUERDO NUMERO**

VEINTE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar el pago del salario al entrenador Jorge Luis Leon correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2021 y aguinaldo, y enero del año 2021, cancelado con cheque por un monto de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,827.78), fuente de financiamiento Libre disponibilidad"***** Comuníquese

***** **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planillas de empleados bajo el cargo de fontaneros, por un monto de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,334.00), fuente de financiamiento Libre disponibilidad"***** Comuníquese ***** **ACUERDO**

NUMERO VEINTIDOS.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planillas al mantenimiento de cancha del cantón Guachipilín del municipio de Comalapa cancelada con cheque, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$648), fuente de financiamiento Libre disponibilidad "***** Comuníquese ***** **ACUERDO**

NUMERO VEINTITRES. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero

Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planillas apoyo a la salud canceladas con cheque por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,867.57), fuente de financiamiento Libre disponibilidad Comuníquese

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planilla, apoyo al deporte y mantenimiento de cancha del Morro, cancelado con cheque por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,350.00), fuente de financiamiento Libre disponibilidad Comuníquese

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de vigilante de clínica eco en el cantón Guachipilín, cancelado con cheque por un monto de TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$396.00), fuente de financiamiento Libre disponibilidad Comuníquese

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de planilla, apoyo al deporte en la cancha de Comalapa en mantenimiento, cancelado con cheque por un monto de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,296.00), fuente de financiamiento Libre disponibilidad..... Comuníquese

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de la planilla a coordinadores para la unidad de servicios generales, Carlos Ernesto Alvarado y José Reinaldo García, cancelado con cheque por un monto de UN MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,080.00), fuente de financiamiento Libre disponibilidad Comuníquese

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de la Planilla apoyo a la educación, cancelado con cheque, por un monto de MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,343.76), fuente de financiamiento Libre disponibilidad "***** Comuníquese "***** **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de la Planilla de dietas del mes de mayo de dos mil veintiuno, cancelada con cheque, por un monto de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,779.53), fuente de financiamiento Libre disponibilidad "***** Comuníquese "***** **ACUERDO NUMERO TREINTA.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago de la Planilla de planillas de trabajadores eventuales, canceladas con cheque por un monto de TRES MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,160.00), fuente de financiamiento Libre disponibilidad "***** Comuníquese "***** **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para la compra de combustible en la Gasolinera Texaco el Limón de Chalatenango, por un monto de NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$92.00), cancelado con cheque de la cuenta de FONDOS PROPIOS."***** Comuníquese "***** **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago del diseño de la línea gráfica de la Alcaldía, por un valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., (\$200.00), de la cuenta de Fondos Propios."***** Comuníquese "***** **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Que la contratación de dicho servicio no tiene respaldo legal, por lo tanto no procede el pago del mismo. Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-"***** J.ALVARADO.L."***** M.E.LEON M."***** I.A.BARAHONA. M."*****TOMAS.DERAS"***** M.C.C. "***** W.LEON"***** SANDRA.A "*****"RUBRICADA."*****

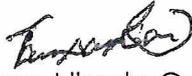

José Aníbal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario


Tomás Alberto García Deras
1º. Regidor Suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidora suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO SIETE- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día once de junio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: I. visita de la empresa ECOSALVA. II. propuesta para celebración del día del Maestro, el Señor Alcalde III. Solicitud de la casa de la Salud del cantón el Morro para la contratación de licenciada en enfermería temporalmente. IV. Coordinación con ADESCOS y comunidades sobre el pago de servicios municipales. V. Aprobación de plan de pago del ISSS. VI. Aprobación de pago del recibo de energía eléctrica de la ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA EN EL CANTÓN GUACHIPILÍN, cuenta número de NIC 5659546S. VII. Aprobación de pago del recibo de energía eléctrica de la ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA EN EL CASERIO EL PLAN, CANTON GUACHIPILIN, cuenta número de NIC 5659549. VIII. Aprobación de pago del recibo de energía eléctrica de la ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA EN EL CANTÓN TIERRA COLORADA, con numero de NIC 5659555. IX. Nombramiento de comisión de ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA INTERNA (manuales) Reglamento interno de Trabajo y Normas técnicas de Control Interno; X. Problemática para cruzar el camino que de Comalapa conduce al Cantón Candelaria. **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dada la visita de la sociedad ECOSALVA, el cual nos dio a conocer los elementos esenciales que determinan la viabilidad del proyecto de recarga de acuíferos, por medio de una presentación del proyecto, ACUERDAN: Que es

cuota de DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$290.65) y veinte tres cuotas de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$279.00) habiéndose exonerando por gestiones de esta administración las multas y recargos por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$837.20); b) Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para que realice las erogaciones mensuales; y c) Designar a la señora síndica Municipal María Etelbina León Miranda, para que realice los trámites correspondientes."..... Comuníquese "..... **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago del recibo de energía eléctrica de la ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA EN EL CANTÓN GUACHIPILÍN, del Municipio de Comalapa, con numero de NIC 5659546, por un monto de MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,570.66), fuente de financiamiento Libre disponibilidad "..... Comuníquese "..... **ACUERDO NUMERO SIETE.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago del recibo de energía eléctrica de la ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA EN EL CASERIO EL PLAN, CANTON GUACHIPILIN del Municipio de Comalapa, con numero de NIC 5659549, por un monto de OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$815.07), fuente de financiamiento Libre disponibilidad "..... Comuníquese "..... **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: Autorizar al Tesorero Municipal Omar Alexander Carbajal Benavidez, para el pago del recibo de energía eléctrica de la ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA EN EL CANTÓN TIERRA COLORADA, del Municipio de Comalapa, con numero de NIC 5659555, por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$637.92), fuente de financiamiento Libre disponibilidad."..... Comuníquese "..... **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal ACUERDAN: El nombramiento de Comisión de actualización de Normativas

Interna (manuales) Reglamento Interno de trabajo y Normas Técnicas de control Interno) de la alcaldía según detalle siguiente:

COMISION DE ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL.

NOMBRE	CARGO
José Aníbal León Alvarado	Alcalde Municipal
María Etelbina León Miranda	Síndica Municipal
Isaac Abraham Barahona Martínez	Primer Regidor Propietario
Moisés Antonio Marín Santamaría	Segundo Regidor Propietario
Walter León Guerra	Tercer Regidor Suplente.

ACUERDO NUMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y teniendo conocimiento de los problemas que están teniendo los habitantes del municipio al cruzar el camino que de Comalapa conduce al Cantón Candelaria, ACUERDAN: REALIZAR INSPECCIÓN POR PERDIDA DE CAMINO QUE CONECTA AL CANTÓN CANDELARIA Y LAS CUCHILLAS CON EL MUNICIPIO DE COMALAPA delegando a la Señora Sindica MARIA ETELBINA LEON MIRANDA y al señor MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA (Segundo Regidor Propietario) para que realicen dicha inspección. Comuníquese Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-..... J.ALVARADO.L..... M.E.LEON M..... I.A.BARAHONA. M..... MOISES. MARIN.....TOMAS.DERAS..... M.C.C. W.LEON..... SANDRA .A.....RUBRICADA.....

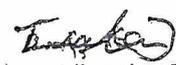

José Aníbal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario

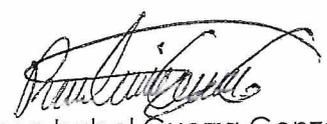

Tomás Alberto García Deras
1º. Regidor Suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente



Sandra Janneth Ardón de Deras
4° Regidora suplente



Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO OCHO.- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Designación del Lic. Herbert Heraldo Morales Pérez, como enlace con la Corte de Cuentas para la auditoría de ingresos y egresos para el periodo del 01-05-2018 al 30 de abril de 2021. II. Propuesta de estandarización del informe mensual a entregar por los empleados de la municipalidad. III. Solicitud de informe sobre tesorería y contabilidad Gubernamental de los años 2018, 2019, 2020. IV. Adquisición de paneles solares, para instalarlos en la bomba de Guachipilín. **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y habiendo recibido notificación de la Corte de Cuentas de la República, sobre el inicio del examen especial de auditoría a la gestión de ingresos y egresos y ejecución de proyectos para el período del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno, es necesario designar un enlace para que coordine todos los requerimientos que realice el equipo auditor designado, por lo que **ACUERDAN:** Designar al Licenciado HERBERT HERALDO MORALES PEREZ, como enlace con el equipo auditor de la Corte de Cuentas de la República, para la recepción de documentos de las áreas objeto de auditoría; durante su estancia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Comalapa.- "....." Comuníquese ".....". **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución

de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en el marco del proceso de ordenamiento y regularización los procesos y documentos de carácter interno, y vista la propuesta de documento elaborado por el Licenciado HERBERT HERALDO MORALES PEREZ, ACUERDAN: a) Autorizar la propuesta de formato de informe mensual de labores a presentar por los empleados de la municipalidad; b) instruir al Licenciado HERBERT HERALDO MORALES PEREZ, para que proporcione dicho formato a los empleados de la Municipalidad; c) instruir a la señora Sindica Municipal MARÍA ETELVINA LEÓN MIRANDA, para recibir y dar seguimientos a los informes que presente el personal, con el objeto de verificar el rendimiento de trabajo en el área asignada, debiendo además llevar un expediente de cada trabajador donde se archivarán todos los permisos y documentos relacionados con cada empleado, para el caso de los empleados que realicen labores fuera de las instalaciones deberán llevar y presentar una bitácora para hacer constar que hizo en día. "*****"

Comuníquese "*****"**ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y ante las observaciones hechas por la Unidad de Supervisión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda es necesario requerir a los involucrados un informe sobre el estado de los registros de las operaciones financieras y presupuestarias realizadas por la administración municipal; ACUERDAN: a) Solicitar a los señores JOSE VIDAL ESCOBAR; JOSE AMILCAR LEON LEON, tesoreros municipales; Yesenia Maribel Velásquez de Marín, Contadora Institucional y María Ana Arely Galdámez, Jefe UACI, informe sobre el estado de los registros de las operaciones financieras y presupuestarias realizadas por la administración municipal para los años 2018, 2019 y 2020, concediéndose un plazo de quince días y que vence el día nueve de julio de dos mil veintiuno."***** Comuníquese "*****"

ACUERDO NUMERO CUATRO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y representando un problema para la municipalidad el consumo elevado de energía eléctrica es necesario buscar una solución a corto plazo para el ahorro en el pago de energía eléctrica; ACUERDAN: Buscar una solución mediante la instalación de paneles solares en el sistema de Bombeo de agua que se encuentra en Cantón Guachipilín de esta Municipalidad, con la finalidad de reducir los costos por consumo de energía eléctrica. "***** Comuníquese "*****". Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-"*****"
 J.ALVARADO.L."*****" M.E.LEON M."*****" I.A.BARAHONA. M."*****" MOISES.
 MARIN"*****"TOMAS.DERAS"*****" M.C.C. "*****" W.LEON"*****" SANDRA
 .A."*****"RUBRICADA. "*****"

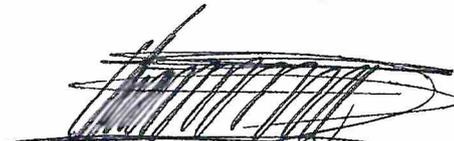

José Anibal León Avarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal

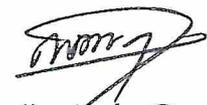



Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario


Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaría Municipal



ACTA NUMERO NUEVE.- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2)
Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta. II. Visita de habitantes del Cantón la Junta el Señor Milton Stewart Díaz y la Señora Fátima Lorena, nos exponen la problemática con el agua potable, y la preocupación, ya que la tienen muy limitada y no les alcanza para lo necesario en el hogar siendo aproximadamente quince personas las que presentan dicha problemática, el Señor Alcalde José Aníbal León Alvarado les comenta que la solución es cerrar algunas válvulas después que las demás familias se hayan abastecido con el agua y así puedan obtener el vital líquido. También nos comentaban que algunas casas del lugar nos están habitadas y el agua se desperdiciando, en la cual se llegó al acuerdo que se visitaran esas casas y junto con el Fontanero Don Wilfredo Antonio se cerraran las válvulas de esas viviendas y se le dará solución al problema. III. Cierre contable del mes de abril de 2021. IV. Compra de paneles solares Fotovoltaicos en Bomba de Guachipilín (20 años de garantía). V. Compra de suministro de combustible por un costo de \$1,000 a Texaco el Limón, VI. Compra de suministro e instalación de motor sumergible 15hp 230v monofásico marca franklin eléctrica, trilogía, sistema de bombeo los planes (cantón el pepeton del Municipio de Comalapa. VII. Cambio de iluminación fluorescente a LED en el Municipio de Comalapa de 140 lámparas potencia de 40W O 50W. Consumo de 3,517.2 watts. VIII. Tala de árbol de cedro ubicado en el cantón la junta del municipio de Comalapa, a solicitud del señor Ramiro Castro Flores"***** **ACUERDO**

NUMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y siendo necesario hacer el corte de las operaciones mensuales y efectuar el cierre contable del mes de abril del corriente año, el cual es responsabilidad de la administración anterior, y siendo que fueron ellos quienes efectuaron, realizaron y ejecutaron las operaciones financieras, y para efecto de continuar con los registros de las operaciones correspondientes al mes próximo siguiente que es el mes de mayo, en tal sentido ACUERDAN: Autorizar se realice el cierre contable del mes de abril del corriente año. "*****Comuníquese *****"

ACUERDO NUMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y siendo que el consumo de energía eléctrica del sistema de bombeo del Cantón Guachipilín, representa un costo altísimo lo cual afecta las finanzas del Municipio, se han realizado diversas gestiones a fin de buscar una solución que minimice los costos de pago por energía eléctrica, siendo una de ellas la compra de paneles solares, con los cuales se tendría un ahorro considerable en el consumo de energía eléctrica, en tal sentido ACUERDAN: a) Aprobar la Compra de 42 PANELES SOLARES, por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 18,623.12), para ser instalados en el sistema de bombeo de agua potable del Cantón Guachipilín; b) Instruir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el proceso de compra de conformidad con lo establecido en la LACAP; c) Autorizar al tesorero municipal a fin de que realice las erogaciones correspondientes"***** Comuníquese *****"

ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y siendo que es necesaria la adquisición de combustible para el desarrollo y funcionamiento de la Municipalidad; ACUERDAN: a) Autorizar la compra de VALES DE COMBUSTIBLE POR UN MONTO DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), a la Estación de Servicios Texaco el Limón, del departamento de Chalatenango; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el pago de la referida compra de combustible. "*****Comuníquese. *****"

ACUERDO NUMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y tomando como base el diagnóstico realizado por DASASA, S.A. DE C.V., ASURE EL SALVADOR Y ECOLED, los cuales determinaron en inspección realizada y evaluación al equipo de bombeo, determinando que es necesaria la sustitución del mismo debido a los severos daños que presenta, ACUERDAN: a) Autorizar la adquisición de suministro e instalacion de motor




José Abel León Alvarado
Alcalde Municipal


María Etebina León Miranda
Sindica Municipal

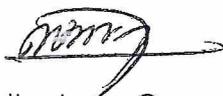



Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario


Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO DIEZ.- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día dos de julio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

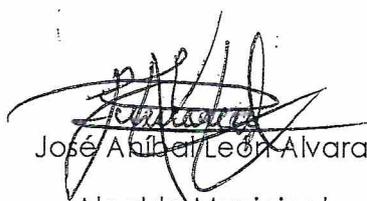
----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. **I.** Lectura y firma de acta **II.** Nombramiento en plaza de Ordenanza a la señora María Ana Arely Galdámez Guardado **III.** Nombramiento como Oficial de Información a la señorita Karla Janneth Calles Moran, en la Unidad de Acceso a la Información Pública. **IV.** Retorno a plaza de la Unidad de Deportes al trabajador José Amilcar León León. **V.** Delegación de representante para presentar informe de retenciones de renta del año 2020 y proporcione explicación sobre la situación de la alcaldía en Ministerio de Hacienda. **VI.** Nombramiento de Gerente General al Licenciado Herbert Heraldo Morales Pérez, de esta Institución. **VII.** Establecimiento de nueva hora para la celebración de sesiones de concejo. **VIII.** Solicitud del Club deportivo Chalate para uso de Estadio Municipal. **IX** Contratación de seguro todo riesgo, por un monto de veinticinco mil setecientos sesenta dólares (\$25,760.00) con una prima anual de mil doscientos sesenta y cuatro punto sesenta y cinco (\$1,264.65) a partir del 30 de junio del 2021 al 30 de junio de 2022. **X.** Contratación de seguro de fidelidad para el Tesorero Omar Alexander Carbajal Benavidez. -----
ACUERDO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal , y debido a que la señora MARÍA ANA ARELY GALDÁMEZ GUARDADO, con

Documento Único de Identidad número cero tres cuatro tres siete cero tres cuatro - ocho, quien hasta el día treinta de abril del corriente año, ostento el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y siendo que dicho cargo se encuentra regulado en los cargos de confianza que establece el artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se propone en aras de ayudar a la referida trabajadora para que sea nombrada como Ordenanza, a partir del mes de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; en tal sentido ACUERDAN: Nombrar en la plaza de ordenanza a la señora MARÍA ANA ARELY GALDÁMEZ GUARDADO, con documento único de identidad cero tres cuatro tres siete cero tres cuatro - ocho, para el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, devengando un salario mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00) "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y tomando en consideración lo establecido en el artículo 48 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece que, el Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad, en tal sentido ACUERDA: Nombrar como oficial de **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de esta institución a la señorita **KARLA JANNETH CALLES MORAN**, del domicilio de Comalapa Departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero cinco uno seis tres cuatro dos tres - cuatro; para el periodo comprendido de julio de dos mil veintiuno al 30 de abril del año dos mil veinticuatro, quien devengará un salario mensual de TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$305.00) "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y dado que el trabajador JOSE AMILCAR LEON LEON, quien hasta el día treinta de abril del corriente año, ostento el cargo de Tesorero Municipal, y siendo que dicho cargo se encuentra regulado en los cargos de confianza que establece el artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y en estricto cumplimiento al acuerdo número CINCO de acta DIEZ, de sesión ordinaria de Concejo de fecha dos de marzo del año dos mil veinte, en el cual se acordó nombrar en calidad de préstamo al empleado de carrera Administrativa señor JOSE AMILCAR LEON LEON, como Tesorero Municipal para el periodo de trece meses debiendo luego regresar a su cargo en la Unidad de deportes, ACUERDAN: a) Retornar a la plaza de la Unidad de Deportes Institucional al señor JOSE AMILCAR LEON LEON, a partir del mes de julio del corriente año, quien devengará un salario mensual de QUINIENTOS VIENTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$525.00), "*****" comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal en uso

de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y siendo necesario la presencia de un delegado de la Municipalidad para que realice trámites en el Ministerio de Hacienda relacionados con el pago de impuesto de renta; ACUERDAN: Delegar al Licenciado HERBERT HERALDO MORALES PÉREZ, para que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y poder efectuar el pago pendiente de impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. "*****Comuníquese*****" **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y ante la necesidad de contar con una persona con amplios conocimientos en materia municipal, administrativa así como técnica a fin de que dirija el que hacer institucional, cuando el señor Alcalde se encuentre fuera de las instalaciones de la municipalidad, **ACUERDAN.** Nombrar al Licenciado **HERBERT HERALDO MORALES PÉREZ**, con documento único de identidad número cero cero uno ocho cinco nueve ocho tres – cuatro y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro uno dos ocho cero – uno tres cero – ocho, como **GERENTE GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN** quien devengará un salario mensual de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200), por el periodo de julio de dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro; asimismo desempeñara el cargo de **JEFE UACI AD- HONOREN.** "***** Comuníquese *****" **ACUERDO NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal ACUERDAN: Establecer nuevo horario de Celebraciones de Sesiones de Concejo de esta municipalidad, estableciéndose que estas se desarrollaran los días viernes a partir de las catorce horas, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Comalapa. "***** Comuníquese*****" **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y teniendo como base la solicitud CLUB DEPORTIVO CHALATE, mediante el cual solicitud el uso de las instalaciones del Estadio Municipal ACUERDAN: Autorizar el uso de las instalaciones del Estadio Municipal al Club Deportivo Chalate, debiendo coordinar con el Encargado de la Unidad de Deportes Municipal los días y horarios de uso de las referidas instalaciones. "***** Comuníquese *****" **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y siendo una obligación del municipio contar con un seguro contra todo riesgo de los bienes propiedad de la municipalidad, en tal sentido es necesario contratar el servicio de seguro contra todo riesgo para el vehículo propiedad de la

Municipalidad, ACUERDAN: a) Contratar el servicio de Seguro contra todo riesgo ,por un monto de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,760.00), debiendo pagarse una prima anual de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,264.65) a partir del día treinta de Junio del dos mil veintiuno al treinta de Junio de dos mil veintidós. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la Constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y tomando como base la obligación legal de que el tesorero cuente con una fianza de fidelidad, ACUERDAN: Contratar el servicio de seguro de FIDELIDAD, hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), para el señor OMAR ALEXANDER CARBAJAL BENAVIDEZ, quien ostenta el cargo de Tesorero Municipal, cuya prima anual es de CIENTO SETENTA DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$170.15) "*****" comuníquese "*****". Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-"*****" J.ALVARADO.L."*****" M.E.LEON M."*****" I.A.BARAHONA. M."*****" MOISES. MARIN"*****"TOMAS.DERAS"*****" M.C.C. "*****" W.LEON"*****" SANDRA .A."*****"RUBRICADA."*****"

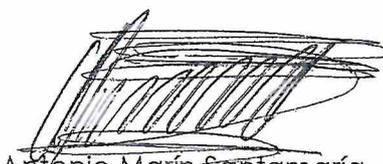

 José Aníbal León Alvarado
 Alcalde Municipal




 María Etelvina León Miranda
 Sindica Municipal




 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaría Municipal



ACTA NUMERO ONCE.- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día nueve de julio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera I. Lectura y firma de acta. II. Solicitud de permiso para siembra de árboles de los Señores: Elmer Melgar y Mario Carbajal. III. Pagos pendientes a los becados en las universidades. IV. Conformación de Comité para desastres naturales en el municipio de Comalapa. V. Cambio de fecha de sesión de viernes 06 de agosto de 2021. VI. Acuerdo de aprobación de Organigrama 2021 – 2024. **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y considerado la solicitud que hicieron llegar a esta alcaldía, el día 3 de julio del corriente año, la señora Candelaria Mejía Melgar, en la cual nos expresa la iniciativa de contribuir al desarrollo ambiental y ornamental del Municipio de Comalapa mediante la ejecución del proyecto denominado "SEMBRANDO VIDA", el cual comprende la siembra de árboles FRUTALES, FORESTALES COMUNES FORESTALES ORNAMENTALES Y MEDICINALES EN LAS RIVERAS DE LA CALLE PRINCIPAL DE LLEGADA A LA POBLACIÓN, RÍOS Y QUEBRADAS DEL MUNICIPIO DE COMALPA, y siendo que unos de los compromisos principales de la municipalidad son la contribución a mejorar el medio ambiente, mediante la reforestación en todas las zonas estratégicas, y considerando que el proyecto planteado por la referida señora traerá grandes beneficios al Municipio y ayudará de gran manera a mejorar la calidad de vida de los habitantes tanto de las generaciones presentes como futura; ACUERDAN: a) Conceder a la señora Candelaria Mejía Melgar, el permiso para la ejecución del proyecto denominado "**SEMBRANDO VIDA Y RESTAURANDO PAISAJES EN EL MUNICIPIO DE COMALAPA**",

quien contará con la ayuda para ejecutar las acciones que conlleva el mismo a los señores ELMER MELGAR MEJIA Y MARIO CARBAJAL, proyecto que iniciará en el mes de julio de 2021 y finalizando en el año 2022; b) Designar como enlace a la encargada de la Unidad Ambiental del municipio para que de manera coordinada .ejecute las acciones necesarias para llevar a cabo dicho proyecto"....." Comuníquese "....." **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y teniendo como bases los requerimientos de cobro tanto de las Universidades como de los becarios mismos; ACUERDAN: a) Autorizar el pago de las becas pendientes de pago correspondientes al ciclo dos del año dos mil veinte según detalle: 1) A la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO** por los becarios: **ANA JULIA FLORES GUERRA**, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$321.30); **EMILIA MARGARITA LOPEZ MENA**, la cantidad de TRESCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$306.00); **HELEN DEL CARMEN SORIANO CALLES** la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$394.00); **JOSELINE ESTEFANY GALDAMEZ** , la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$300.00); **ELMER DAVID GALDAMEZ**, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (\$259.20); **HECTOR CALDERON CARBAJAL**; la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$382.00). 2) En la Universidad **MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO (UMOAR)** por los becarios **MARIA ISABEL MENJIVAR GALDAMEZ**, la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) y **KENIA ARELY GALDAMEZ ESCOBAR**, la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00); y 3) **Universidad de El Salvador (UES)**, por el becario **AMILCAR ALEXANDER LARIOS ARDON**, la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00), haciendo un total a cancelar de suma de DOS MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,074.50); b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondiente. ".....". Comuníquese "....."**ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y considerando y considerando que nos encontramos en época de invierno y debemos estar alertas ante cualquier desastre natural que suceda, en ese sentido ACUERDAN: La conformación del **COMITÉ PARA DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE COMALAPA**, quedando integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
José Aníbal León Alvarado	Alcalde Municipal
Moisés Antonio Marín Santamaria	Segundo Regidor propietario
Miguel Calderón	Segundo Regidor suplente
Walter Guerra	Tercer Regidor suplente
Carlos Ernesto Alvarado	Servicio Varios

ACUERDO NUMERO CUATRO .- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y teniendo en cuenta que en el acuerdo número seis del acta número Diez que esta alcaldía lleva, en la cual se acordó la celebración de las sesiones de Concejo, los días viernes a las catorce horas, y considerando que la sesión de concejo del día viernes 6 de agosto, es un día feriado y por tanto asueto nacional para empleados y funcionarios, ACUERDAN: Suspender la sesión de concejo del día seis de agosto de 2021, siendo la próxima sesión el día 13 de agosto de 2021. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y tomando como fundamento lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interno de Trabajo que hace alusión que la Estructura de las Unidades Organizativas deberán quedar establecidas en el Organigrama Institucional; ACUERDAN: a) Aprobar la propuesta de **ORGANIGRAMA Institucional con el que contara esta municipalidad para los años 2021 - 2024**, la cual fue elaborada y presentada por el Gerente General Licenciado HERBERT HERALDO MORALES PÉREZ. "*****" Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-"*****" J.ALVARADO.L."*****" M.E.LEON M."*****" I.A.BARAHONA. M."*****" MOISES. MARIN"*****"TOMAS.DERAS"*****" M.C.C. "*****" W.LEON"*****" SANDRA .A."*****"RUBRICADA."*****"

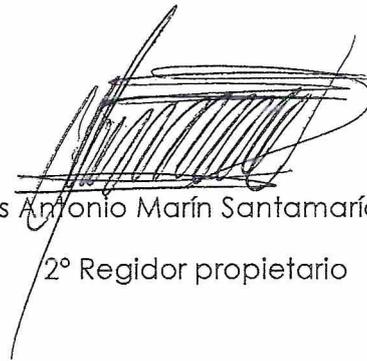

José Aníbal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etebina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario


Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



Isaac Abraham Barahona Martínez

1º Regidor propietario

Moisés Antonio Marín Santamaría

2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

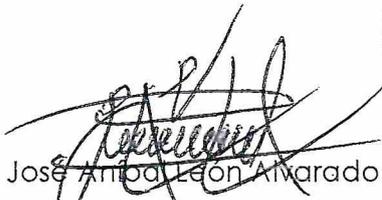
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO TRECE.- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día viernes veintitrés de julio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Solicitud del Jefe de la Estación Policial de Comalapa, solicitando alojamiento para soldados II. Autorización para el pago del 30% de Deuda a proveedores III. Solicitud del Señor Santos Alvarado Guerra, Fontanero de Guachipilín y el Pepeton, quien pide aumento salarial de \$150.00, al ya devengado el cual asciende a la suma de \$300 dólares de los Estados Unidos de América, mensuales. IV. Análisis legal sobre la situación de empleados administrativos. (Presentado por la Asesora Legal del Concejo). V. Solicitud de cambio o refrenda de Puestos: Miguel Ángel Pereira, Vilma de Carmen Velásquez, Josué Elías León León (Unidad de Deportes, Retorno a plaza anterior. (Motorista) se tocara en la próxima sesión. VI. Presentación de Avances del Manual de Descriptor de puestos por el Gerente General. XI. Adquisición de Reloj Marcador biométrico. "*****" **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en vista de la solicitud del Sargente de la PNC del puesto policial de Comalapa WALTER OMAR GOMEZ ORTIZ, en la cual solicita que se les proporcione local para instalar a soldados que apoyaran a la Policía Nacional Civil en la ejecución del Plan Control Territorial, en tal sentido ACUERDAN: Autorizar para que se alojen el equipo de soldados en las instalaciones del Estadio Municipal de Comalapa, quienes brindaran Seguridad al Municipio, como parte del cumplimiento del Plan Control Territorial, siendo un total de tres personas a instalarse en dicho lugar.

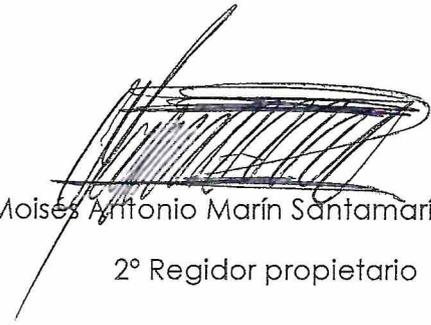

José Amador León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etebina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario


Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaría Municipal



"ACUERDO NUMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en el **artículo 81** en la cual define que "Las municipalidades y las demás entidades municipales están en la obligación de elaborar y aprobar manuales descriptores de cargos y categorías correspondientes a cada nivel y de requisitos necesarios para su desempeño; manuales reguladores del sistema retributivo que contemple parámetros para la fijación de salarios, complementos por ascensos de categoría y demás que fueren necesarios; manuales sobre políticas, planes y programas de capacitación y; manuales de evaluación del desempeño laboral de funcionarios y empleados". El concejo ACUERDAN: La aprobación del nuevo **MANUAL DE DESCRIPTOR DE PUESTOS** para el desempeño laboral de funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Comalapa."

"ACUERDO NUMERO CATORCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y siendo necesario contar con un mecanismo de control para la marcación de los empleados de la municipalidad ACUERDAN: a) Autorizar la Adquisición de un **RELOJ MARCADOR BIOMETRICO; LECTOR DE RECONOCIMIENTO FACIAL Y HUELLA DIGITAL 1500 ROSTROS 2,000 HUELLAS**, incluye configuración, 20 tarjetas, instalación de punto red para biométrico ZKTECO modelo, MB 160; marca ZKTECO, por un monto de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00), a la sociedad COPY DIGITAL S.A de C.V.; b) Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra de conformidad con la LACAP; y c) Autorizar al tesorero municipal para que realice el pago correspondiente "Comuníquese."

"ACUERDO NUMERO QUINCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y siendo necesario que los equipos informáticos cuenten con una batería, ACUERDAN: a) Autorizar la adquisición de dos unidades UPS para la UACI y biométrico por apagones en las instalaciones de la alcaldía municipal, por un monto de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la Sociedad COPY DIGITAL S.A de C.V. ; b) Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra de conformidad con la LACAP; y c) Autorizar al tesorero municipal para que realice el pago correspondiente "comuníquese" Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-" J.ALVARADO.L."

M.E.LEON M. I.A.BARAHONA. M. MOISES.
 MARIN TOMAS.DERAS M.C.C. W.LEON SANDRA
 .A. RUBRICADA.

ACTA NUMERO CATORCE- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

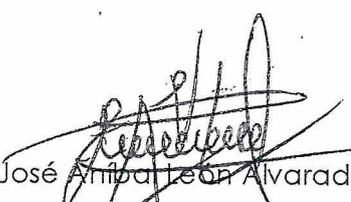
----- 2)
Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: I. Lectura y firma de acta. II. Solicitud de cambio o refrenda de puestos en la alcaldía de los Señores Miguel Ángel Pereira, Vilma del Carmen Velásquez, Josué Elías Pereira, Yesenia Maribel Velásquez de Marín y Karla Yaneth Calles Moran III. Solicitud de la Señora Candelaria Mejía Melgar, donde detalla, se le proporcione dos personas para realizar proyecto "Sembrando vida" VI. Solicitud de permiso para puesto de DULCES ARTESANALES en el Centro de Comalapa. "-----"**ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y siendo necesario reforzar el personal para atender el trabajo de Fontanería que demanda del sistema de agua potable de Comalapa, con el objeto de mejorar la prestación del vital líquido, ACUERDAN: Trasladar al trabajador MIGUEL ÁNGEL PEREIRA GALDÁMEZ del área de **ORDENANZA DE ESTA ALCALDIA** al Cargo de **FONTANERO para atender las necesidades del sistema de agua potable del casco urbano**, traslado que se hará efectivo a partir día primero de agosto del presente año, quien devengará un salario mensual de TRECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$360.00) "-----"Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal

ACUERDAN: Refrendar en el cargo de Encargada de la Unidad Ambiental Institucional a la Señora **VILMA DEL CARMEN VELASQUEZ**, quien devenga un salario mensual de SETECIENTOS VEINTIDÓS DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$722.37) "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO TRES.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, ACUERDAN: Trasladar al trabajador **JOSUE ELIAS PEREIRA LEON**, del cargo de **UNIDAD DE DEPORTES DE ESTA ALCALDIA**, al cargo de **MOTORISTA**, a partir del día primero de agosto del presente año, con un salario mensual de TRECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$363.00) "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y teniendo como base lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de la Ley Administración Financiera del Estado (LEY AFI), el cual establece que, **"El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones"**, situación que fue incumplida por la referida empleada, asimismo el artículo 208 del referido cuerpo normativo establece que, **"El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas"**, situación que también fue incumplida por la referida trabajadora, denotando con ello que no posee idoneidad para desempeñar el cargo de Contadora Municipal, por lo que ACUERDAN: a) Remover del cargo de CONTADORA MUNICIPAL a la señora **YESENIA MARIBEL VELASQUEZ DE MARIN**, por no poseer idoneidad para desempeñar dicho cargo y se nombra como **Encargada de la UNIDAD DE LA MUJER**, a partir del día primero de agosto del presente año, quien devenga un salario de OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$826.43); y b) Informar a la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda de la remoción de la referida trabajadora a fin de cancelar los usuarios del Aplicativo Informático SAFIN "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y tomando como base lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado; ACUERDAN: Nombrar como **CONTADORA MUNICIPAL** a la señorita **KARLA JANETH CALLES MORAN**, a partir del día primero de agosto del año dos mil veintiuno, quien devengará un salario mensual de

TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América (\$365.00); así mismo se nombra en el cargo de **OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, AD HONOREM.** "....."

Comuníquese "....." **ACUERDO NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y teniendo como base el acuerdo número uno, de Acta número once de Sesión de Concejo de fecha -----, mediante el cual se acordó conceder permiso a la señora CANDELARIA MEJIA MELGAR, para la ejecución del proyecto "SEMBRANDO VIDA Y RESTAURANDO PAISAJES EN EL MUNICIPIO DE COMALAPA,;" y vista la solicitud presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en la cual solicita, se le proporcione a dos personas de la Municipalidad, para realizar dicho proyecto, con el objetivo de realizar siembra de árboles, dentro del Municipio de Comalapa; ACUERDAN: a) Apoyar el proyecto "**SEMBRANDO VIDA Y RESTAURANDO PAISAJES EN EL MUNICIPIO DE COMALAPA,**"; b) Suscribir un convenio de Cooperación a fin de establecer los compromisos de las partes; c) autorizar al señor Alcalde para la firma del referido convenio.".....

Comuníquese "....." **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de la solicitud del Joven Kevin Josué Moreno Valdez, hizo llegar a esta alcaldía, el día veintisiete de julio del presente año, en la cual solicita permiso para instalar un puesto de venta de **DULCES ARTESANALES** en el Centro de Comalapa; ACUERDAN: autorizar el permiso solicitado por el señor Kevin Josué Moreno Valdez, para el periodo comprendido del 29 de Julio de dos mil veintiuno al día 5 de Octubre del corriente año. "....."Certifíquese este acuerdo. "....."Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-"....." J.ALVARADO.L."....." M.E.LEON M."....." I.A.BARAHONA. M."....." MOISES. MARIN"....."TOMAS.DERAS"....." M.C.C. "....." W.LEON"....." SANDRA .A."....."RUBRICADA."....."


José Amador León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal



Isaac Abraham Barahona Martínez

1° Regidor propietario

Moisés Antonio Marín Santamaría

2° Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1° Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2° Regidor suplente

Walter Leon Guerra

3° Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4° Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO QUINCE.- En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día trece de agosto de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. **I.** Lectura y firma de acta anterior. **II** Visita Del FISDL: socializar estrategia de erradicación de la pobreza (criterios RUP). **III.** Dejar sin efecto el acuerdo número dos del Acta nueve del libro de actas que lleva esta alcaldía donde se detalla la adquisición de paneles solares por el momento (\$18,623.12). **IV.** Solicitud de tres equipos de primera aficionado, en donde solicita se les proporcionen dos juegos de uniformes deportivos, pelotas y platillos para entreno. **V.** Solicitud del club deportivo de Comalapa. **VI.** Autorización para el señor alcalde para que contrate jornaleros de carácter urgente máximo cinco personas. **VII.** Contratación de personal para Limpieza en el Cantón el Morro, Guachipilín y Candelaria por el sistema de jornal diario. **VIII.** Compra de 40 focos, 40 fotoceldas y 50 metros de cable y otros accesorios. **IX.** Informe al concejo de compra de equipo de servicios Generales (3 podadoras corta gramas y el Thimer por un monto de \$2,110.36. **X.** Amonestación a los Señores José Vidal Escobar Escobar, Yesenia Maribel Velásquez de Marín, y José Amilcar León León **XI.** compra de 200 cupones de gasolina por un monto de \$3,000 dólares. "-----" **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales

que le confiere el código Municipal en el art. 30 numeral 4 y considerando: I) Nota de fecha de 29 de julio del corriente año, suscrita por la Gerente de Desarrollo Local, del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) en que le comunican al Alcalde Municipal, que para el 2021, le corresponde como municipio ser incorporado a la ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA al Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, y con el fin de beneficiar a la población en condición de pobreza y Vulnerabilidad y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, promoviendo su autogestión a fin de que puedan ser sujetos de su desarrollo y potencializarlos a nivel individual, comunitario y territorial II) Que la presentación realizada por el personal a cargo del programa que desarrolla la Gerencia de Desarrollo Social del FISDL, denota que el propósito de dicho proyecto es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Comalapa, por lo que se vuelve imperativo para este concejo Municipal aceptar y participar en el programa ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" III) Que siendo una facultad del Concejo Municipal "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones" tal y como lo establece en el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, **ACUERDAN: a)** Aprobar la participación del Municipio en el programa denominado: "Estrategia de erradicación de la pobreza "**FAMILIAS SOSTENIBLES**" ejecutado por EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (**FISDL**); con el objetivo de beneficiar a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango. **b)** Delegar a la Señora María Etelbina Miranda León, en su calidad de Sindical Municipal como referente de la Alcaldía Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango, para coordinar las actividades a desarrollar conjuntamente entre FISDL y la Municipalidad. "***** Comuníquese *****" **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y teniendo como base lo expresado por la empresa Ecoled, en la cual corrigen la oferta presentada misma que ya no es por el monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,623.12), si no que sería por el monto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,223.23); en tal sentido **ACUERDAN: a)** Dejar sin efecto el ACUERDO NÚMERO DOS DEL ACTA NUEVE, de Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, en la cual se acordó la compra de 42 PANELES SOLARES, por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$18,623.12), por haberse modificado por parte de la empresa ECOLED, la

cotización de dichos paneles y haber aumentado el precio de adquisición de los mismos y no ser el monto por el cual el Concejo Municipal autorizó dicha compra." "ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y vistas las solicitudes que con fecha martes 6 de Julio del corriente año, hicieron llegar a este Concejo los representantes de los equipos de futbol, EL CLUB DEPORTIVO ATLETICO COMALAPA, (área urbana de Comalapa); CLUB DEPORTIVO ONCE HALCONES, (cantón Guachipilín) y CLUB DEPORTIVO AGUILAS DEL NORTE (caserío Tierra Colorada) pertenecientes al municipio de Comalapa departamento de Chalatenango, en la cual solicitan la colaboración de la alcaldía para la compra de dos uniformes que consten de 25 piezas, cada uno; cinco balones de futbol Milán # 5; dos chalecos de 10 piezas cada uno; y treinta platillos para los entrenamientos de diferentes colores; en tal sentido ACUERDAN: a) Autorizar la compra de cinco balones de futbol Milán # 5 para el equipo de Futbol de Comalapa (área urbana); y treinta platillos para los entrenamientos y pintura blanca para marcación de estadio; b) Autorizar la compra de cinco balones de futbol Milán # 5 y dos uniformes, para el equipo de Futbol del Cantón Guachipilín; c) Autorizar la compra de cinco balones de futbol Milán # 5 y dos uniformes, para el equipo de Futbol de Caserío de Tierra Colorada; d) Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el proceso de compra de conformidad con la LACAP; y e) Autorizar al tesorero municipal para que realice el pago correspondiente. Comuníquese " "ACUERDO NUMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y dada la necesidad que existe de contratar jornaleros para atender emergencias ocurridas en el municipio como lo es desalojo de deslaves de tierra, caída de árboles debido a que estamos en época lluviosa y con el personal que actualmente hay no se alcanza a cubrir dichas necesidades, ACUERDAN: a) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que pueda contratar jornaleros de carácter urgente para que realicen tareas varias y atender las emergencias que se susciten en el municipio, siendo como máximo la contratación de cinco personas, con un salario de Diez dólares de los Estados Unidos de América, diarios (\$10.00), " "ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y considerando que el aseo en parques y calles de los diferentes cantones es fundamental ACUERDAN: Contratar personal para que realice Limpieza. 1- Cantón el Morro: El Señor: OSCAR LEÓN. 2- Cantón Guachipilín: El Señor TULLIO

ARDON. **3-** Cantón La Junta: KRISSIA MERIDA GUEVARA ESCOBAR, En calidad de Jornaleros; Realizando la limpieza tres días a la semana, "Lunes, miércoles y viernes" con un salario de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00), por día. "*****"**ACUERDO NUMERO SEIS.- NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y vista la necesidad de sustituir los bombillos quemados de las lámparas de alumbrado público en el casco urbano y los diferentes cantones y caserios del municipio, siendo estos uno de los servicios primordiales para el bienestar y seguridad de los habitantes, ACUERDAN: La compra de **1-** 40 unidades de focos Fluorescente 65W haciendo un total de TRECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$360.00) **2-** 40 unidades de fotocelda para lampara tipo canasta por un costo de DOS CIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$240.00), **3-** cincuenta metros de Cable THHN N 12 por un precio de VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **4-** doce unidades de lámparas tipo canasta Phillips con foco de 50W por un precio DE SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$780.00) **5-** doce unidades de abrazaderas 5-7 con pernos de 1/2x6 por un precio de CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$132.00)*****", haciendo un total de UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,525.88)***** comuníquese *****
ACUERDO NUMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal. CONSIDERANDO. I Que esta municipalidad fue notificada por la Dirección General de Impuestos Internos mediante llamada telefónica atendida por el Gerente General para que se presentara el Representante Legal de la Municipalidad, a las oficinas administrativas del Ministerio de Hacienda para arreglar el estado de insolvencia que la Alcaldía presentaba a esa fecha. II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal Número cinco de fecha dos de Julio de dos mil veintiuno nombraron al Lic. Herbert Heraldo Morales Pérez, para que en representación del Municipio realizara las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda a fin de poder verificar la situación de insolvencia y realizar el pago. III. Que como parte de las gestiones realizadas, el Ministerio de Hacienda, solicitó que se presentara la documentación relacionada con las declaraciones mensuales de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta, operaciones financieras y contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia; informe anual de retenciones, cheques de pago de valores retenidos en concepto de impuesto sobre la renta retenidos a empleados y prestadores de servicios, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de

diciembre del año 2020, y cualquier documentación de anexos que demuestren los pagos efectuados por la Alcaldía Municipal. **IV.** Que a fin de evacuar los requerimientos hechos por el Ministerio de Hacienda, se solicitó a los involucrados señores José Vidal Escobar Escobar; Tesorero del periodo del 01 de junio de 2018; al 28 de febrero de 2020, José Amilcar León León Tesorero del período del 01 de marzo de 2020; al 30 de abril de 2021 y Yessenia Maribel Maravilla Velásquez de Marín, en su calidad de Contadora, mediante memorando de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno la información requerida por el Ministerio de Hacienda, y que la misma fuera presentada a la Gerencia General para su revisión y poder determinar si los montos adeudados según el Ministerio de Hacienda eran los correctos. **V.** Que la información presentada por los señores José Vidal Escobar Escobar; José Amilcar León León y Yessenia Maribel Velásquez de Marín, no fue la correcta, por lo que la Gerencia General en coordinación con el Asesor financiero de la Municipalidad, realizaron la verificación de los pagos efectuados en dicho periodo con los montos declarados, resultando una diferencia de impuesto sobre la renta retenido y no pagado de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, \$2,887.43 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, entre impuestos e intereses por el no pago. **VI.** Que la municipalidad presento las declaraciones y pagos del Impuestos sobre la Renta retenido únicamente durante los meses de enero hasta julio del año dos mil veinte, las cuales también presentaban inconsistencias ya que no fueron declarados todas las retenciones efectuadas a empleados y proveedores de servicios de la Municipalidad. **VII.** Que, en los meses de agosto hasta diciembre del año 2020, no fueron presentadas por parte del Tesorero señor JOSE AMILCAR LEON LEON, las declaraciones de impuesto sobre la renta y al revisar la información si fueron retenidos a proveedores de servicios y empleados de la municipalidad dicho impuesto. **VIII.** Asimismo de la verificación resultó que los datos presentados en las declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta Retenido de enero a diciembre de 2020, no coinciden con el formulario Informe Anual de Retención del Impuesto Sobre la Renta (F910090121116) el cual es una modificatoria presentada el día 06 de abril del 2021. **IX** Que en sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2021, mediante acuerdo número OCHO el Concejo autorizó se realizará el pago al Ministerio de Hacienda por un monto de OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$8,129.02) en concepto de retenciones de impuesto sobre la Renta y la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$757.30), en concepto de pago de intereses, haciendo un total de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,886.32), habiéndose efectuado dicho pago el día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, en concepto de pago complementario de impuesto sobre la renta retenido y no enterado en las declaraciones pagadas de los meses de febrero a julio del año dos mil veinte y el pago del impuesto sobre la renta retenidos a empleados y proveedores de servicios para la Municipalidad no enterados y no pagados con sus respectivos intereses, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2020. **X.** Que en Sesión de Concejo de fecha trece de agosto de 2021, al hacer del conocimiento del Concejo Municipal el pago realizado se solicitó determinar la responsabilidad de los funcionarios tanto por el pago de los intereses así como determinar la sanción a imponer por las omisiones y los errores cometidos en el ejercicio de sus cargos, por lo que el regidor Suplente señor Walter Guerra, expresó que el asumirá la responsabilidad de pago de los intereses derivados del pago extemporáneo del impuesto sobre la renta no enterados, ni pagados al Ministerio de Hacienda de los meses de febrero a diciembre del año 2020. Que en virtud de lo anterior y teniendo como base la información antes detallada el Concejo Municipal, **ACUERDAN:** **a)** Imponer la Sanción de Amonestación con copia al expediente al señor **JOSE VIDAL ESCOBAR ESCOBAR**, Tesorero Municipal de esta Alcaldía para el periodo comprendido del 01 de junio de 2018; al 28 de febrero de 2020; por el incumplimiento en el desarrollo y ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal de la Alcaldía de Comalapa, departamento de Chalatenango, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que establece que, "los funcionarios que no cumplan debidamente con sus obligaciones o incurran en las prohibiciones contempladas en dicha ley serán sancionados con Amonestación"; así como el incumplimiento a lo establecido en los artículos 114 inciso 2º.; 118, literales, e) y f); 119, todos del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, así como la Norma C.1.1 del apartado VI. Sub Sistema de Tesorería, inciso 2º. y 4º. del numeral 1) denominado "Responsables de la gestión de Tesorería"; así como la Norma C.2.5.1 Norma sobre el pago de obligaciones y transferencias institucionales del Manual Técnico SAFI; así como el artículo 17 Inciso 1º. y literales a), b), c) y d) de la ley de Administración Financiera del Estado; artículo 19 inciso primero y segundo de la ley de Administración Financiera del Estado; y artículo cincuenta y siete del Código Municipal; **b)** Instruir a la Secretaria Municipal para la notificación de la misma; **c)** Agregar al expediente de personal del referido trabajador dicha sanción. SE HACE CONSTAR, que sobre este punto el Concejel MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, se abstuvo de votar por considerar que este punto le genera conflicto de intereses, por ser esta persona personal contratado bajo su administración "*****" y Comuníquese "*****"**ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo

Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal. CONSIDERANDO. I Que esta municipalidad fue notificada por la Dirección General de Impuestos Internos mediante llamada telefónica atendida por el Gerente General para que se presentara el Representante Legal de la Municipalidad, a las oficinas administrativas del Ministerio de Hacienda para arreglar el estado de insolvencia que la Alcaldía presentaba a esa fecha. II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal Número cinco de fecha dos de Julio de dos mil veintiuno nombraron al Lic. Herbert Heraldo Morales Pérez, para que en representación del Municipio realizara las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda a fin de poder verificar la situación de insolvencia y realizar el pago. III. Que como parte de las gestiones realizadas, el Ministerio de Hacienda, solicitó que se presentara la documentación relacionada con las declaraciones mensuales de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta, operaciones financieras y contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia; informe anual de retenciones, cheques de pago de valores retenidos en concepto de impuesto sobre la renta retenidos a empleados y prestadores de servicios, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, y cualquier documentación de anexos que demuestren los pagos efectuados por la Alcaldía Municipal. IV. Que a fin de evacuar los requerimientos hechos por el Ministerio de Hacienda, se solicitó a los involucrados señores José Vidal Escobar Escobar; Tesorero del periodo del 01 de junio de 2018; al 28 de febrero de 2020, José Amilcar León León Tesorero del período del 01 de marzo de 2020; al 30 de abril de 2021 y Yessenia Maribel Maravilla Velásquez de Marín, en su calidad de Contadora, mediante memorando de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno la información requerida por el Ministerio de Hacienda, y que la misma fuera presentada a la Gerencia General para su revisión y poder determinar si los montos adeudados según el Ministerio de Hacienda eran los correctos. V. Que la información presentada por los señores José Vidal Escobar Escobar; José Amilcar León León y Yessenia Maribel Velásquez de Marín, no fue la correcta, por lo que la Gerencia General en coordinación con el Asesor financiero de la Municipalidad, realizaron la verificación de los pagos efectuados en dicho periodo con los montos declarados, resultando una diferencia de impuesto sobre la renta retenido y no pagado de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, \$2,887.43 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, entre impuestos e intereses por el no pago. VI. Que la municipalidad presento las declaraciones y pagos del Impuestos sobre la Renta retenido únicamente durante los meses de enero hasta julio del año dos mil veinte, las cuales también presentaban inconsistencias ya que no fueron declarados todas las retenciones efectuadas

a empleados y proveedores de servicios de la Municipalidad. **VII.** Que, en los meses de agosto hasta diciembre del año 2020, no fueron presentadas por parte del Tesorero señor JOSE AMILCAR LEON LEON, las declaraciones de impuesto sobre la renta y al revisar la información si fueron retenidos a proveedores de servicios y empleados de la municipalidad dicho impuesto. **VIII.** Asimismo de la verificación resultó que los datos presentados en las declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta Retenido de enero a diciembre de 2020, no coinciden con el formulario Informe Anual de Retención del Impuesto Sobre la Renta (F910090121116) el cual es una modificatoria presentada el día 06 de abril del 2021. **IX** Que en sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2021, mediante acuerdo número OCHO el Concejo autorizó se realizará el pago al Ministerio de Hacienda por un monto de OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$8,129.02) en concepto de retenciones de impuesto sobre la Renta y la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$757.30), en concepto de pago de intereses, haciendo un total de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,886.32), habiéndose efectuado dicho pago el día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, en concepto de pago complementario de impuesto sobre la renta retenido y no enterado en las declaraciones pagadas de los meses de febrero a julio del año dos mil veinte y el pago del impuesto sobre la renta retenidos a empleados y proveedores de servicios para la Municipalidad no enterados y no pagados con sus respectivos intereses, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2020. **X.** Que en Sesión de Concejo de fecha trece de agosto de 2021, al hacer del conocimiento del Concejo Municipal el pago realizado se solicitó determinar la responsabilidad de los funcionarios tanto por el pago de los intereses así como determinar la sanción a imponer por las omisiones y los errores cometidos en el ejercicio de sus cargos, por lo que el regidor Suplente señor Walter Guerra, expresó que el asumirá la responsabilidad de pago de los intereses derivados del pago extemporáneo del impuesto sobre la renta no enterados, ni pagados al Ministerio de Hacienda de los meses de febrero a diciembre del año 2020. Que en virtud de lo anterior y teniendo como base la información antes detallada el Concejo Municipal, **ACUERDAN: a)** Imponer la Sanción de Amonestación con copia al expediente al señor **JOSE AMILCAR LEON LEON**, Tesorero Municipal de esta Alcaldía para el período comprendido del 01 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2021, por el incumplimiento en el desarrollo y ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal de la Alcaldía de Comalapa, departamento de Chalatenango, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que

establece que, "**los funcionarios que no cumplan debidamente con sus obligaciones o incurran en las prohibiciones contempladas en dicha ley serán sancionados con Amonestación**"; así como el incumplimiento a lo establecido en los artículos 114 inciso 2º.; 118, literales, e) y f); 119, todos del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, así como la Norma C.1.1 del apartado VI. Sub Sistema de Tesorería, inciso 2º. Y 4º. del numeral 1) denominado "Responsables de la gestión de Tesorería"; así como la Norma C.2.5.1 Norma sobre el pago de obligaciones y transferencias institucionales del Manual Técnico SAFI; así como el artículo 17 Inciso 1º. y literales a), b), c) y d) de la ley de Administración Financiera del Estado; artículo 19 inciso primero y segundo de la ley de Administración Financiera del Estado; y artículo cincuenta y siete del Código Municipal; **b)** Instruir a la Secretaria Municipal para la notificación de la misma; **c)** Agregar al expediente de personal del referido trabajador dicha sanción. SE HACE CONSTAR, que sobre este punto el Concejal MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, se abstuvo de votar por considerar que este punto le genera conflicto de intereses, por ser esta persona personal contratado bajo su administración "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal. CONSIDERANDO: I. Que mediante Decreto No. 8 de fecha 5 de mayo del año dos mil veintiuno se decretó "RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIO, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021." II. Que mediante la Circular DGCG-02/2021, se emitió la circular que tiene como finalidad emitir los lineamientos para apoyar las municipalidades, a través del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), en el control financiero de las transferencias correspondientes al 50% del FODES pendiente de recibir del período de mayo 2020 a abril 2021. III. Y para efecto de facilitar el control y rendición de cuentas de los fondos aprobados. IV. Que a solicitud del Gerente General Lic. Herbert Herald Morales Pérez. ACUERDAN: a) Efectuar el cierre de la cuenta bancaria de tipo Corriente denominada "(ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA SUB CTA LIBRE DISPONIBILIDAD FUNCIONAMIENTO ALCALDIA DE COMALAPA)" en el BANCO CUSCATLAN DE CHALATENANGO con número de cuenta: 313-301-00-000125-3, aperturada el pasado día 13 de Mayo de 2021, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$180,000.00), contando con un saldo actual en la cuenta de: CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$107,397.92) la cual será

transferida a la cuenta "ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA SUB CUENTA LIBRE DISPONIBILIDAD, INVERSION ALCALDIA DE COMALAPA CON NUMERO DE CUENTA": 313-301-00-000122-0; b) Comuníquese al Tesorero Municipal para que realice las gestiones correspondientes.".....
 Comuníquese."....." **ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal. CONSIDERANDO. I Que esta municipalidad fue notificada por la Dirección General de Impuestos Internos mediante llamada telefónica atendida por el Gerente General para que se presentara el Representante Legal de la Municipalidad, a las oficinas administrativas del Ministerio de Hacienda para arreglar el estado de insolvencia que la Alcaldía presentaba a esa fecha. II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal Número cinco de fecha dos de Julio de dos mil veintiuno nombraron al Lic. Herbert Heraldo Morales Pérez, para que en representación del Municipio realizara las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda a fin de poder verificar la situación de insolvencia y realizar el pago. III. Que como parte de las gestiones realizadas, el Ministerio de Hacienda, solicitó que se presentara la documentación relacionada con las declaraciones mensuales de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta, operaciones financieras y contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia; informe anual de retenciones, cheques de pago de valores retenidos en concepto de impuesto sobre la renta retenidos a empleados y prestadores de servicios, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, y cualquier documentación de anexos que demuestren los pagos efectuados por la Alcaldía Municipal. IV. Que a fin de evacuar los requerimientos hechos por el Ministerio de Hacienda, se solicitó a los involucrados señores José Vidal Escobar Escobar; Tesorero del periodo del 01 de junio de 2018; al 28 de febrero de 2020, José Amilcar León León Tesorero del período del 01 de marzo de 2020; al 30 de abril de 2021 y Yessenia Maribel Maravilla Velásquez de Marín, en su calidad de Contadora, mediante memorando de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno la información requerida por el Ministerio de Hacienda, y que la misma fuera presentada a la Gerencia General para su revisión y poder determinar si los montos adeudados según el Ministerio de Hacienda eran los correctos. V. Que la información presentada por los señores José Vidal Escobar Escobar; José Amilcar León León y Yessenia Maribel Velásquez de Marín, no fue la correcta, por lo que la Gerencia General en coordinación con el Asesor financiero de la Municipalidad, realizaron la verificación de los pagos efectuados en dicho periodo con los montos declarados, resultando una diferencia de impuesto sobre la renta retenido y no pagado de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

\$2,887.43 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, entre impuestos e intereses por el no pago. **VI.** Que la municipalidad presento las declaraciones y pagos del Impuestos sobre la Renta retenido únicamente durante los meses de enero hasta julio del año dos mil veinte, las cuales también presentaban inconsistencias ya que no fueron declarados todas las retenciones efectuadas a empleados y proveedores de servicios de la Municipalidad. **VII.** Que, en los meses de agosto hasta diciembre del año 2020, no fueron presentadas por parte del Tesorero señor JOSE AMILCAR LEON LEON, las declaraciones de impuesto sobre la renta y al revisar la información si fueron retenidos a proveedores de servicios y empleados de la municipalidad dicho impuesto. **VIII.** Asimismo de la verificación resultó que los datos presentados en las declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta Retenido de enero a diciembre de 2020, no coinciden con el formulario Informe Anual de Retención del Impuesto Sobre la Renta (F910090121116) el cual es una modificatoria presentada el día 06 de abril del 2021. **IX** Que en sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2021, mediante acuerdo número OCHO el Concejo autorizó se realizará el pago al Ministerio de Hacienda por un monto de OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$8,129.02) en concepto de retenciones de impuesto sobre la Renta y la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$757.30), en concepto de pago de intereses, haciendo un total de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,886.32), habiéndose efectuado dicho pago el día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, en concepto de pago complementario de impuesto sobre la renta retenido y no enterado en las declaraciones pagadas de los meses de febrero a julio del año dos mil veinte y el pago del impuesto sobre la renta retenidos a empleados y proveedores de servicios para la Municipalidad no enterados y no pagados con sus respectivos intereses, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2020. **X.** Que en Sesión de Concejo de fecha trece de agosto de 2021, al hacer del conocimiento del Concejo Municipal el pago realizado se solicitó determinar la responsabilidad de los funcionarios tanto por el pago de los intereses así como determinar la sanción a imponer por las omisiones y los errores cometidos en el ejercicio de sus cargos, por lo que el regidor Suplente señor Walter Guerra, expresó que el asumirá la responsabilidad de pago de los intereses derivados del pago extemporáneo del impuesto sobre la renta no enterados, ni pagados al Ministerio de Hacienda de los meses de febrero a diciembre del año 2020. Que en virtud de lo anterior y teniendo como base la información antes detallada el Concejo Municipal, **ACUERDAN: a)** Imponer la Sanción de Amonestación con copia al expediente a la señora YESENIA MARIBEL MARAVILLA VELÁSQUEZ

DE MARÍN, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que establece que, "**los funcionarios que no cumplan debidamente con sus obligaciones o incurran en las prohibiciones contempladas en dicha ley serán sancionados con Amonestación**"; así como el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17 literales a) b) c) y d), artículo 19 inciso 1º., artículo 103 literal a), artículo 106, de la ley de Administración Financiera del Estado, así como incumplimiento a los artículos 188, 193; 197 literales c) d) e) f), 198, 208 inciso 1º. 209 Literales d) y f); 212 literales a) y c); 213 literal a) y d); 2015 y 2016, del Reglamento de la Ley AFI, así como el artículo 104 literales c) y d), y artículo 105 inciso segundo del Código Municipal; **b)** Instruir a la Secretaria Municipal para la notificación de la misma; c) Agregar al expediente de personal del referido trabajador dicha sanción. SE HACE CONSTAR, que sobre este punto el Concejal MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, se abstuvo de votar por considerar que este punto le genera conflicto de intereses, por ser la persona sancionada su esposa "....." Comuníquese "....." **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y siendo el combustible una necesidad primordial para el desarrollo de las actividades de la municipalidad, ACUERDAN: a) Autorizar la compra de DOSCIENTOS CUPONES DE GASOLINA, cien vales de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.00) y cien vales de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20.00); haciendo un total de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000); b) Autorizar al tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes "....." Comuníquese "....." **ACUERDO NUMERO DOCE. -** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de la visita que tuvimos de la Licenciada Karla Marilú Aguilar, como miembro del Equipo Departamental de asistencia Técnica de Chalatenango, el día 30 de julio del corriente año, en la cual nos expresa la importancia de la creación del comité local del Concejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, (CONNA); El concejo **ACUERDA: a) Crear el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**, de este municipio, en los términos establecidos en los Artículos 24,25,26,27,28 y 29 del reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, con la asistencia técnica y el acompañamiento del Concejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA); **b) Designar a:** María Etelbina León Miranda, estado civil Casada de treinta y dos años de edad, Bachiller, del domicilio de Comalapa,

departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 04047170-4 y Número de Identificación Tributaria 0405-010189-101-3, quien ostenta el cargo de Sindica Municipal de este gobierno municipal, elegido para el periodo comprendido desde 01 de mayo del año 2021 hasta 30 de Abril del Año 2024, para que integre el mencionado Comité Local, en calidad de **miembro propietario**; y, Moisés Antonio Marín Santamaria, Casado, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 02231716-4 y Número de Identificación Tributaria 0431-220967-101-4, quien ostenta el cargo de 2º Regidor Propietario de este gobierno municipal, elegido para el periodo comprendido desde 01 de Mayo del año 2021 hasta el 30 del mes de Abril del año 2024, para que integre el mencionado Comité Local en calidad de **miembro suplente**. Ambos han sido seleccionados después de cerciorarse este Concejo en pleno de que cumplen los requisitos establecidos en el Art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para que integren el mencionado Comité Local por el periodo mismo para el cual han sido seleccionados como integrantes del Gobierno Municipal o por el tiempo que faltare para cumplir dicho período; **c) Convocar a los titulares** en los ramos de salud y educación del Órgano Ejecutivo para que designen a los miembros representantes, propietarios y suplentes, de sus respectivos Ministerios en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, todo de conformidad con los Art. 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales.

Comuníquese Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos-
 J.ALVARADO.L. M.E.LEON M. I.A.BARAHONA. M. MOISES. MARIN TOMAS.DERAS M.C.C. W.LEON SANDRA .A. RUBRICADA.


 José Arístides León Alvarado
 Alcalde Municipal




 María Etelbina León Miranda
 Sindica Municipal



Isaac Abraham Barahona Martínez

1º Regidor propietario

Moisés Antonio Marín Santamaría

2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



facultades legales que le confiere el código Municipal ACUERDAN: DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE COMALAPA por un periodo de tres meses después de ocho días publicada la ordenanza en el diario oficial"..... Comuníquese"..... **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y considerando la necesidad de comunicación entre alcalde y empleados en puestos estratégicos, el concejo ACUERDAN: a) autorizar la adquisición de servicios de telefonía móvil para el plazo de dieciocho meses, consistente en CUATRO PLANES CORPORATIVOS de VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$26.00) cada uno, haciendo un total a pagar mensualmente por los cuatro servicios la cantidad de CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$104.00), que comprende los siguientes servicios: 1- 15GB DE NAVEGACION 2- cuatrocientos minutos a otras redes, 3- llamadas ilimitadas a la red claro; 4- 6gb You Tube 5- redes sociales ilimitadas; dicho servicio incluye teléfono LG 41s+, siendo el costo anual de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,872.00), cantidad que será pagada de la cuenta de FONDOS PROPIOS (4740006334); b) autorizar la tesorero municipal para que realice el pago correspondiente ".....Comuníquese"..... Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos".....J.ALVARADO.L.".....M.E.LEON.M.".....I.A.BARAHONA.M.".....MOISES.MARIN".....TOMAS.DERAS".....M.C.C.".....W.LEON".....SANDRA"....." .A.RUBRICADA."

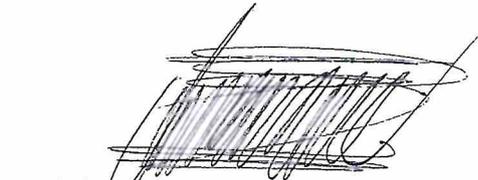

 José Anibal León Alvarado
 Alcalde Municipal




 María Etelvina León Miranda
 Sindica Municipal




 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario

ACTA NUMERO DIECISÉIS. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día veinte de agosto de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Aprobación de solicitud de Yesenia Maribel Velásquez, de licencia sin goce de sueldo para viajar a estados Unidos. III. Aprobación de la ordenanza de Dispensa de multas e intereses moratorios en el municipio por un periodo de 3 meses. IV. Adquisición de servicios de telefonía móvil 4 planes corporativos con la empresa CLARO-----**ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y vista la Solicitud de Licencia sin goce de sueldo, solicitada por la señora YESENIA MARIBEL VELÁSQUEZ DE MARIN, quien es empleada de esta municipalidad, ostentando el cargo de UNIDAD DE LA MUJER y según nota presentada el día veinte del mes de agosto del corriente año, en la cual expresa que requiere se le conceda licencia sin goce de sueldo por un período de treinta y tres días, y poder viajar a los Estados Unidos de América, a atender asuntos de carácter personal -----**ACUERDAN:** a) Autorizar la licencia sin goce de sueldo por el plazo de treinta y tres días, contados a partir del día dos de septiembre de dos mil veintiuno y finalizando el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, todo de conformidad con el artículo 12 inciso segundo de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. ----- Comuníquese-----**ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las

Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente

Walter León Guerra
3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO DIECISIETE. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las siete horas del día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Ayuda económica, por el fallecimiento de la señora Blanca Fuentes del Cantón el Morro Municipio de Comalapa. **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en vista del fallecimiento de la Señora María Blanca Fuentes de León, habitante del Cantón El Morro, Municipio de Comalapa, y siendo dicha señora de escasos recursos económicos y considerando la petición del Señor José David Fuentes, Hijo de la Fallecida, el cual solicita una ayuda económica por parte de la Municipalidad a fin de poder comprar el Ataud para el enterrar a la referida señora, este Concejo ACUERDA: a) Autorizar una ayuda económica por la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00) de la cuenta de FONDOS PROPIOS 4740006334; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la erogación correspondiente. "-----"comúníquese "-----"Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos"-----"J.ALVARADO.L."-----"M.E.LEON.M."-----"I.A.BARAHONA.M."-----"MOISES.MARIN"-----"TOMAS.DERAS"-----"2M.C.C."-----"W.LEON"-----"SANDRA"-----". A. RUBRICADA."-----"

José Anibal León Alvarado

Alcalde Municipal



María Etelbina León Miranda

Sindica Municipal



Isaac Abraham Barahona Martínez

1º Regidor propietario

Moisés Antonio Marín Santamaría

2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO DIECIOCHO. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Compra de impresora Multifuncional, (fax, escáner, fotocopidora e impresora.) III. contratación de seguro de vehículo, un solo pago. IV. Instruir a catastro para realizar diagnóstico de catastro para evaluación de tasas Municipales. V. Aprobación de inventario de bienes en desuso. VI. Pago de deuda de planillas previsionales de AFP Confía y Crecer a plazo. VII Reparación de puente de hamaca por un costo de \$2,000 dólares de los Estados Unidos de América.----- **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y teniendo en consideración que se necesita una impresora multifunción en el área de secretaria, ya que la que está en uso, presenta fallas, y siendo esta una Unidad Estratégica:en el que hacer administrativo del municipio que necesita ser dotada de herramientas para agilizar el trabajo; y teniendo como base las tres cotizaciones que presenta el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ACUERDAN: a) Autorizar la compra de una IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Marca KYOCERA Modelo: ECOSYS M2640idw, a la empresa **Copiadora de El Salvador, S.A de C.V.**, por un monto de SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA maquina multifuncional, para la unidad de Secretaria; b) Delegar al Jefe UACI, para que realice el proceso de compra correspondiente; y c) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el pago correspondientes. ----- Comuníquese ----- **ACUERDO NUMERO DOS.** - El Concejo Municipal en uso de

las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y siendo que es una obligación del Concejo del Concejo la protección y conservación de los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia según lo establecido en el artículo 31 numeral dos del Código Municipal, por lo que es necesario la adquisición de un seguro contra todo riesgo para el vehículo institucional ACUERDAN: a) Contratar los servicios de seguro contra todo riesgo para el vehículo Placas N- ----- Marca: MITSUBISHI L200-2022, Color _____ cuya prima anual será de NOVECIENTOS ONCE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$911.14)) los cuales serán cancelados de la cuenta Funcionamiento Libre Disponibilidad." "Comuníquese"

ACUERDO NUMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal ACUERDAN. Instruir al Jefe de la unidad de Catastro de esta alcaldía **JOSE VIDAL ESCOBAR ESCOBAR** en coordinación con la señora del área de cuentas corrientes **BLANCA RUBIDIA LEON** Para que sectorice y levante censo por memorizado de cada uno de los inmuebles de los diferentes cantones y caseríos del Municipio de Comalapa, que gozan de las prestaciones de servicio de: Alumbrado Público, recolección de desechos sólidos, pavimentación y agua potable, realizar diagnóstico, con qué servicios cuenta cada familia del Municipio y a la vez levantar ficha por cada inmueble, deberá agregar datos de georreferencia, lo antes escrito, deberá efectuarlo en un periodo de treinta días, entregando avances al Gerente General Licenciado Herbert Heraldo Morales Pérez, en quince días. " " **ACUERDO NUMERO**

CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y debido a que existe una deuda pendiente de pago correspondiente a la administración anterior relacionada con el pago de planillas previsionales, en tal sentido ACUERDAN: a) Aprobar el pago de planillas previsionales de AFP CONFIA y AFP CRECER, según detalle siguiente: de AFP CRECER las planillas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte y enero, febrero, marzo y abril del año dos mil veintiuno, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$9,264.68) y de AFP CRECER, los meses de noviembre, diciembre de dos mil veinte y enero y febrero de dos mil veintiuno, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$3,334.07); b) Autorizar al tesorero institucional para que realice los pagos correspondientes " " Comuníquese

" " **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y luego de haber realizado inspección en diferentes puentes que conectan a los caseríos

y cantones con el área urbana del municipio de Comalapa, resultando de dicha inspección que algunos de estos puentes se encuentran en mal estado; siendo estos: 1- puente del caserío El Tablón que conecta con cantón Guachipilín, 2- puente los Galdámez del caserío El Tablón, que conecta con Cantón Guachipilín, 3- puente del caserío el pilón del Cantón Candelaria. Que conecta con el casco urbano del Municipio de Comalapa, los cuales presentan un peligro para los habitantes que utilizan dichos puentes para el paso peatonal, en tal sentido el concejo ACUERDA: a) Aprobar la reparación de dichos puentes; b) Encomendar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones para que realice las gestiones necesarias para la contratación y reparación de **PUENTES DE HAMACA** por un costo de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00) "..... Comuníquese "..... Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos ".....

J.ALVARADO.L. "..... M.E.LEON.M. ".....
 I.A.BARAHONA.M. "..... MOISES.MARIN "..... TOMAS.DERAS "..... 2M.C.C. ".....
 "W.LEON "..... SANDRA "..... A.RUBRICADA. ".....



José Aníbal León Alvarado

Alcalde Municipal



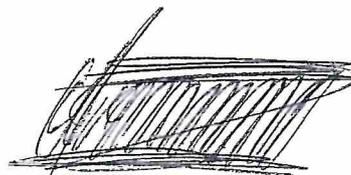

María Etelbina León Miranda

Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez

1° Regidor propietario



Moisés Antonio Marín Santamaría

2° Regidor propietario



Tomas Alberto García Deras

1° Regidor suplente



Miguel Calderón Carbajal

2° Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO DIECINUEVE. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Renovación de Convenio con la Institución INDES, La Liga de futbol. III. Declaración de Alerta Naranja, por fuertes lluvias en el departamento de Chalatenang., IV. compra de cuatro llantas para vehículo FUSO de usos Múltiples. V. Nivelación de dietas de Concejales a salario. VI. Solicitud de apoyo a empleados del FISDL para transportarlos a los diferentes lugares del municipio. VII. Contratación de seguro contra todo riesgo de motocicleta propiedad de la municipalidad. ----- **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y teniendo como base el convenio suscrito por la administración anterior en el año dos mil veinte con el Instituto Nacional de los Deportes de el Salvador (INDES), en el marco del programa "LA LIGA DE VALORES Y OPORTUNIDADES" en beneficio de los niños y jóvenes del municipio de Comalapa, entre las edades de 9 a 16 años, y vista la solicitud del INDES, en el cual solicitan que esta administración acuerde la prórroga o suscripción de un nuevo convenio, este Concejo ACUERDA: a) Aprobar la suscripción de un nuevo convenio en el marco del programa "LA LIGA DE VALORES Y OPORTUNIDADES", con el cual se beneficiaran niños y jóvenes del municipio de Comalapa; b) Autorizar al Alcalde Municipal para la suscripción del mismo. ----- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y debido

Tomás Alberto García Deras

1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTE. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria. -----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

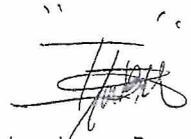
----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Solicitud del ministerio de economía, de la dirección general de estadística y censos (DIGESTYC), requiriendo se designe un enlace. III. Solicitud de Directiva de la Parroquia Inmaculada Concepción sector Comalapa, en la que requieren \$300 dólares de los Estados Unidos de América. IV. Solicitud de ayuda económica a las personas de escasos recursos en necesidades urgentes. IV. Dejar sin efecto el contrato por Servicios Profesionales del trabajador CARLOS ANTHONY MEJIA LEON y solicita nueva contratación, con el salario mínimo **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de Solicitud del Ministerio de Economía, de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en la cual requiere que se designe un enlace para hacer coordinaciones, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Designar como enlace municipal al Señor ISAAC ABRAHAM BARAHONA MARTINEZ, Primer Regidor Propietario del Concejo Municipal de Comalapa "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y vista la solicitud que llevo a esta alcaldía el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno en la cual los coordinadores de la Iglesia Católica del casco urbano de Comalapa, expresan, que el 3 y 4 de octubre de cada año se celebran las fiestas en honor al PATRONO SAN FRANCISCO DE ASÍS, por lo que

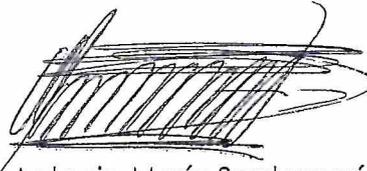

José Anibal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etebina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario

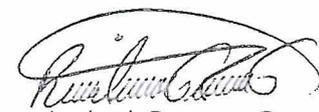

Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTIUNO. En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Solicitud del Señor Wilfredo Antonio Díaz, requiriendo compensación por el trabajo permanente que realiza como fontanero auxiliar del casco urbano de Comalapa. III. Solicitud de Compra de Rodo. IV. Solicitud del Comité de Desarrollo Turístico, para la compra de 18 almuerzos para intercambio de experiencias para conocer sobre el turismo rural en el Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana. V. Solicitud de Contratación de personal por servicios profesionales, al Señor Hugo Edgardo Cruz Carbajal, Manuel Marcos Fernando Carbajal García y Adán Omar Calderón García. **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de la solicitud que el Señor WILFREDO ANTONIO DÍAZ, de fecha veinticuatro de septiembre del corriente año, en la cual solicita dos semanas en compensación del arduo trabajo que realiza los 7 días de la semana, doce horas diarias, en calidad de fontanero auxiliar del casco urbano de Comalapa, y que no cuenta con ningún día de descanso, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizarle una semana de descanso al trabajador WILFREDO ANTONIO DÍAZ, en concepto de compensación por trabajo realizado en fines de semana, iniciando dicho periodo a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno y finalizando el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y dada

..... **ACUERDO NÚMERO SEIS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y siendo necesario contar con el personal necesario para cubrir las necesidades de mantener en óptimas condiciones las calles, el ornato del municipio, ACUERDA: a) Contratar por servicios personales al Señor ADAN OMAR CALDERON GARCIA, quien devengará un salario mensual de TRECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$330), para realizar tareas de servicios varios de la Municipalidad; b) Autorizar la Gerente General para que realice el proceso de contratación correspondiente. ComuníqueseY no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos..... J. ALVARADO.L..... M.E.LEON.M.I.A.BARAHONA.M.MOISES.MARIN..... TOMAS.DERAS..... 2M.C.C.W.LEON..... SANDRA..... A. RUBRICADA. "


 José Aníbal León Alvarado
 Alcalde Municipal




 María Etelbina León Miranda
 Sindica Municipal

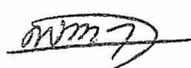



 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario


 Tomas Alberto García Deras
 1º Regidor suplente


 Miguel Calderón Carbajal
 2º Regidor suplente


 Walter León Guerra
 3º Regidor suplente


 Sandra Janneth Ardón de Deras
 4º Regidor suplente


 Rosa Isabel Guerra González
 Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTIDOS. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día primero de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Transferencia de fondos FODES a la cuenta de Inversión Libre Disponibilidad. III. Contratación de maquinaria Moto Niveladora para calles de tierra del Municipio. IV. Contratación de los servicios de enfermera para la casa de la salud del Cantón el Morro. V. contratación de albañil por servicios profesionales por un salario de \$335 dólares de los Estados Unidos de América. VI. Reprogramación Presupuestaria. VII. Aprobación para alimentación de empleados del MOP. VIII. Solicitud de la Docente Sol María Ramírez Vásquez, la cual solicita se le done un ventilador para los alumnos de 4º y 5º grado del Centro Escolar del Cantón Guachipilín. **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal ACUERDAN: La transferencia de fondos del FODES a la cuenta de Inversión Libre disponibilidad por la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA... (\$93,604.92) "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en vista que algunos tramos de calle

de tierra de los diferentes cantones y caseríos del Municipio, se encuentran en mal estado es necesario la contratación de los servicios de alquiler de maquinaria específicamente una motoniveladora, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, en ese sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizar la contratación de los servicios de alquiler de maquinaria específicamente motoniveladora, la cual será utilizada para mejorar las condiciones de las calles de tierra de los diferentes cantones y caseríos del Municipio; b) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice el proceso de contratación de los servicios correspondientes; y c) Autorizar al tesorero institucional para que realice las erogaciones correspondientes. "***** Comuníquese *****"

ACUERDO NUMERO TRES.- El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y vista la solicitud suscrita por los miembros de la Junta Directiva de la ADESCOM (Asociación de Desarrollo Social Comunitario del Cantón el Morro) en la cual solicitan el apoyo de la municipalidad en la contratación de una profesional en la rama de la enfermería, con el objeto de solventar las necesidades de la casa de la salud del Cantón el Morro del Municipio de Comalapa, siendo el Derecho a la Salud, uno de los derechos primordiales de los seres humanos, la contratación de los servicios de una enfermera constituye un recurso valioso que ayudará a mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio, en ese sentido ACUERDAN: a) Aprobar la solicitud de contratación de una enfermera para atender la Casa de la Salud del Cantón el Morro, municipio de Comalapa departamento de Chalatenango; b) Contratar a la Licenciada ROSA GUADALUPE GUERRA GUARDADO; de veinticuatro años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco nueve cuatro nueve cinco seis-ocho; con número de Junta de Vigilancia A – nueve cuatro nueve cuatro; para el plazo que inicia el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, por la modalidad de servicios profesionales devengando mensualmente la cantidad de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00) y c) Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de servicios profesionales correspondiente. "***** Comuníquese *****"

ACUERDO NUMERO CUATRO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y considerando la necesidad de contar con un albañil, para que realice trabajos de construcción entre otros dentro del Municipio, el Concejo ACUERDA: a) Autorizar la contratación por servicios personales del señor OSCAR JOSUE CARBAJAL GALDAMEZ, para desempeñar el cargo de Albañil, quien devengará un salario mensual de TRECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$335.00); b) Autorizar al Gerente General, para que realice el proceso

Isaac Abraham Barahona Martínez

1º Regidor propietario

Moisés Antonio Marín Santamaría

2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTITRES. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior, II. Autorización para traslado de la cuenta de fondos propios a la cuenta de libre disponibilidad. III. Aprobación de suscripción de convenio interinstitucional con el MOP. **ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y considerando que es necesario modernizar los mecanismos de pago con que cuenta el Municipio, con el objeto de hacer más ágil la gestión pública, es por ello se vuelve necesario la utilización de la Banca en Línea denominada NETBANKING, del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A, a fin de que a través de ella el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal puedan realizar los pagos de servicios en línea, el Concejo ACUERDA: a) Autorizar al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, el movimiento de fondos entre cuentas de la municipalidad los cuales servirán para el pago de impuestos generados durante el mes, así como el pago de servicios, desde una sola cuenta. "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y Siendo que, para este Concejo es una prioridad el poder solventar el problema de las calles de los diferentes cantones y caseríos del Municipio, mismas que se encuentran en malas condiciones por ser estas de tierra, y en aras de buscar

una solución permanente y ante la falta de recursos económicos de la municipalidad, es necesario gestionar la Cooperación interinstitucional entre el Municipio y el Ministerio de Obras Públicas a fin de poder obtener del Ministerio de Obras Públicas, la maquinaria necesaria para realizar el asfaltado de tramos de calles de los cantones El Morro, Guachipilín, y Candelaria, del municipio de Comalapa departamento de Chalatenango, buscando con ello el beneficio colectivo de los habitantes del Municipio, trayendo mayor desarrollo económico, y siendo esta una facultad establecida en el artículo treinta numeral once, del Código Municipal, ACUERDAN: a) Aprobar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Obras Públicas, y la Municipalidad, a fin de nos proporcionen la maquinaria necesaria para el asfaltado de tramos de calles de los cantones El Morro, Guachipilín, y Candelaria, del municipio de Comalapa departamento de Chalatenango; b) Autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma del referido convenio. "....." Comuníquese "....." Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos "....." J.ALVARADO.L "....." M.E.LEON.M. "....." I.A.BARAHONA.M "....." MOISES.MARIN "....." TOMAS.DERAS "....." 2M.C.C. "....." W.LEON "....." SANDRA ".....". RUBRICADA.


 José Amílcar León Alvarado
 Alcalde Municipal




 María Etelbina León Miranda
 Síndica Municipal




 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTICUATRO. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día quince de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Contratación de Brayan Anderson Rivera Alvarado. III. Deuda con el señor VICTOR ANTONIO REYES COURTADE. IV. Designación de Licenciado Herbert Herald Morales, como enlace con la mancomunidad la Montañona. V. Pago de deuda de mancomunidad la Montañona por un total de \$2,800.00 dólares de los estados unidos de América. VI. Compra de insumos para protección de empleados por protocolos COVID 19 (Lentes, mascarilla KN95, botas y Trajes). **ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y vista la necesidad de contar con un equipo técnico que apoye en las actividades y el trabajo que realiza la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ACUERDAN: a) Autorizar la contratación del señor BRAYAN ANDERZON RIVERA ALVARADO, bajo la modalidad de servicios personales, con un salario de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$335.00) por el plazo de 2 meses, a partir del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, como Técnico Administrativo para el apoyo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Gerencia General; b) autorizar a la Gerencia General para que realice los trámites legales correspondientes para la contratación. "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y teniendo como base la nota suscrita por el señor Víctor Antonio Reyes Courtade, Consultor en Desarrollo Local, de fecha siete de octubre del corriente año, mediante la cual solicita se le cancele la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la prestación de Servicios en la Consultoría denominada ""Revisión y Ordenamiento

de Información de la Gestión Municipal 2018-2021". Que, en su nota manifiesta que el examen especial que está realizando la Corte de Cuentas de la República no es vinculante con la obligación contractual que ha contraído la municipalidad previamente y que el trabajo que realiza la Corte de Cuentas es una fiscalización consistente en examinar de manera objetiva, independiente, imparcial, sistemática y profesional las actividades financieras administrativas y operativas ya ejecutadas, y que en su caso la actividad financiera de pago aún no se ha ejecutado.

Sobre lo anterior se hacen las siguientes consideraciones:

Que el principio de legalidad como fundamento principal de las actuaciones de la administración pública, implica que todos los actos que realice la administración pública deben estar sometidos al imperio de la ley y al Derecho, ya que la razón de ser de este principio es la de brindar y garantizar seguridad jurídica a los administrados. Dicho principio está formulado en el art. 86 inc. 3º Cn., que establece que: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

En tal sentido el principio de legalidad, para los órganos estatales y entes públicos, al actuar por medio de los funcionarios públicos, supone una "vinculación positiva" en el sentido de que sólo pueden hacer aquello que la ley les permite.

Que el art. 195 ordinal 4ª., de la Constitución de la República, establece que es una atribución de la Corte de Cuentas de la República "FISCALIZAR LA GESTION ECONOMICA DE LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS ESTATALES DE CARÁCTER AUTONOMO Y DE LAS ENTIDADES QUE SE COSTEEN CON FONDOS DEL ERARIO O QUE RECIBAN SUBVENCIÓN O SUBSIDIO DEL MISMO. Asimismo el artículo 5 numerales 3 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece como atribuciones y funciones: " Examinar y evaluar los resultados alcanzados, **la legalidad, eficiencia, efectividad y economía** de la gestión pública; y Examinar y evaluar los sistemas operativos, de administración e información y las técnicas y procedimientos de control interno incorporados en ellos, como responsabilidad gerencial de cada ente público, lo que se traduce en una verificación exhaustiva al uso de los recursos administrados por dicho municipio.

Que la verificación a la legalidad implica que dicho ente contralor, hace una exhaustiva revisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, contratación, ejecución y supervisión de proyectos, así como determinar que los pagos de cada una de los procesos de adquisición, estén debidamente autorizados y se hayan presentado los productos acordes a lo establecido en los documentos contractuales, previamente a la autorización de cada pago y que se hayan registrado de forma oportuna, adecuada y de conformidad a las normas de contabilidad aplicable, así como comprobar el cumplimiento de las diferentes cláusulas contractuales de los contratos suscritos por la administración para cada proceso de adquisición y contratación de bienes obras y servicios.

Sobre lo anterior es importante definir en que consiste el Contrato de Consultoría: es aquel por el cual, una parte se obliga a suministrar a la otra parte, un dictamen sobre alguna cuestión comercial, financiera, legal, tecnológica o de otro orden que requiera de un análisis, evaluación y conclusión fundada en conocimientos científicos o técnicos.

En otras definiciones, también son consideradas todas aquellas actividades que pueden integrar la definición de "asesoramiento técnico", destacando, ante todo, que estas actividades conforman, en sentido amplio, el origen de la transferencia de tecnología. Así, la transferencia de tecnología no se limita exclusivamente a la licencia para el uso industrial de una patente y a la concesión de derechos de utilización de determinados procedimientos o inventos, ya que puede consistir también en la formación técnica o actualización profesional del personal dependiente.

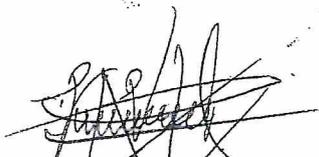
El contrato de consultoría viene a ser aquel en el cual se estipulan los puntos por los cuales las partes se comprometen a suministrar por un lado la información y por otro las conclusiones, por así decirlo, en un dictamen final.

Se debe tomar en cuenta, que el contrato de consultoría debe abarcar los estudios preliminares de factibilidad técnica y económica, el presupuesto de costos y la previa determinación de los planes de amortización de ellos, la elaboración de proyectos preliminares, el desarrollo del proyecto general y los respectivos pliegos técnicos, la preparación de proyectos detallados de ejecución, el requerimiento de propuestas de ofertas dirigidas a las empresas interesadas en la realización de la tarea, selección y valuación de obras de todas las actividades desarrolladas en la obra.

Algunas de las características que revisten a estos contratos son: a) La bilateralidad: Por la existencia de dos partes contratantes, la entidad que solicita un dictamen y la que lo emite, la consultora y la consultante respectivamente; b) La Consensualidad: Por el consentimiento de las partes que en ellos intervienen, cuestión evidenciada en el Código Civil en el artículo 1309, que establece: "Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa"; c) La Atipicidad: Ya que no existe una norma específica que lo regule como tal; y d) La Onerosidad: Pues cada una de las partes no está dispuesta a dar sino es en condición de recibir un beneficio.

Que según contrato de consultoría suscrito entre el Consultor y la Municipalidad, en la cláusula I) OBJEO DEL CONTRATO: se establecieron las actividades a realizar por parte del consultor siendo estas las siguientes: " 1) REVISION DEL ESTADO DE PROYECTOS: a) Revisión de expedientes de proyectos para determinar la documentación que se contiene; b) Revisión de la documentación de soporte del proceso de compras según lo establecido en la LACAP; c) Revisión de la legalidad de la ejecución de proyectos de inversión mediante revisión de contratos, convenios y acuerdos; d) Revisión financiera de la ejecución de proyectos; e)

de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y teniendo en consideración la deuda que la Municipalidad tiene con la Mancomunidad La Montañona, ACUERDAN: a) Autorizar el segundo pago de la deuda que la municipalidad posee con la Mancomunidad la Montañona, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,800.00); b) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice el pago correspondiente " " comuníquese " " **ACUERDA NUMERO SEIS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y siendo que a la fecha se deben de seguir guardando los protocolos de seguridad por el virus del COVID-19, con el objeto de resguardar la vida de los empleados del municipio que realicen su labores diarias, siendo necesario la compra de insumos y equipo de bioseguridad, en tal sentido ACUERDAN: a) Autorizar la compra de equipo de bioseguridad, para protocolo Cov; id-19; hasta por la cantidad de QUINIENTOS ONCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$511.50); b) Autorizar la Jefe de la UACI, para que realice el proceso de compra del referido equipo; y c) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el pago correspondiente. " " Comuníquese " " Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos " " J.ALVARADO.L " " M.E.LEON.M. " " I.A.BARAHONA.M " " MOISES.MARIN " " TOMAS.DERAS " " 2M.C.C. " " W.LEON " " SANDRA " " RUBRICADA. " "



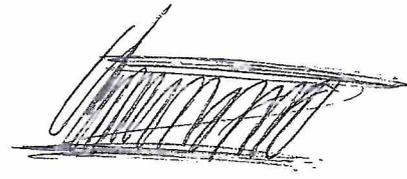
José Anibal León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario



Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1° Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2° Regidor suplente

Walter León Guerra

3° Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4° Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTICINCO. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

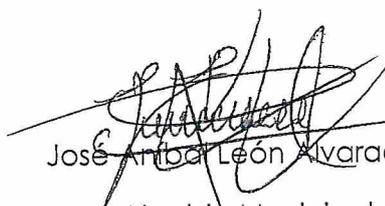
----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. **I.** Lectura y firma de acta anterior. **II.** Solicitud de exhibición de Libro de Registro de Nacimiento de la Licenciada María Suyapa León León, **III.** Reforma del presupuesto del año 2021. **IV.** Solicitud de pobladores del Cantón la Junta sobre cobro de agua potable de los meses que no han tenido agua potable. **V.** Adquisición de sistema de cámaras de Video vigilancia para las instalaciones de la Alcaldía Municipal. **VI.** Dar aviso a la Policía Nacional Civil para que investigue daños a la propiedad de la alcaldía. **VII.** Deuda de la municipalidad con el señor Walter León Guerra de pago de luz de energía eléctrica. **VIII.** Autorización para traslado de fondos a la cuenta Libre Disponibilidad. **ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de la solicitud que hicieron llegar a la Alcaldía, el día viernes 22 de octubre del año dos mil veintiuno, en la cual la Licenciada María Suyapa León León solicita la exhibición del Libro de Partidas de Nacimiento donde se encuentra asentada su partida de Nacimiento, libro que se llevó en el año de mil novecientos ochenta y tres, a fin de verificar el estado de las marginaciones que su partida de nacimiento posee, el Concejo ACUERDA: a) Acceder a la solicitud de exhibición del Libro de Partidas de Nacimiento que la alcaldía municipal llevo en el año de mil novecientos ochenta y tres; b) señalar para tal exhibición el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno; c) Hacer del Conocimiento de tal decisión a la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Municipalidad para que en coordinación con la Secretaria Municipal realicen tal diligencia. "*****"Comuníquese "*****"**ACUERDO**

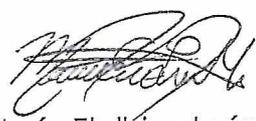
NUMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal y en virtud de que algunas familias del Cantón la Junta del Municipio de Comalapa, notificaron la problemática del agua, los cuales los meses de Febrero, Marzo, y Abril del año dos mil veintiuno, no han tenido en Servicio de agua potable en sus casas, por lo que solicitan se les exonere del pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00) mensuales, por servicio de agua potable de los meses antes referidos en virtud de haber contado con el vital servicio; el Concejo **ACUERDA:** a) Autorizar la exoneración del pago de tres dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de pago mensual por el servicio de agua potable, para los meses de febrero, marzo y abril del año dos mil veintiuno, por no haber contado con el vital líquido; b) Delegar al Señor Tomas Alberto García Deras, en su calidad de primer Regidor Suplente, Junto a Miguel Ángel Pereira, fontanero del Casco Urbano de Comalapa y cantón la Junta y Wilfredo Antonio Diaz, fontanero Auxiliar, para que realicen inspección a las familias del cantón la Junta, que han solicitado la exoneración de meses que no han contado con servicio de agua potable, a fin de buscar una solución para mejorar la prestación del servicio. "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal y tomando en consideración algunos daños que se encontraron en el cielo falso del corredor de la alcaldía Municipal, el concejo **ACUERDA:** a) Autorizar la compra de equipo de de cámaras de video vigilancia, para las instalaciones de la Alcaldía, y así tener monitoreo de las diferentes actividades que se realizan dentro y fuera de la institución, y a la vez contar con un registro de los acontecimientos que suscitan lo anterior a fin de brindar seguridad al personal que labora en la Municipalidad; b) Encomendar al Jefe UACI, a fin de que realice los procesos de compra correspondientes; y c) Autorizar al tesorero para que realice los pagos correspondiente "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CUATRO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal y tomando en consideración que se observaron algunos daños en el corredor de la alcaldía Municipal en el cielo falso, el Concejo **ACUERDA:** a) Realizar gestiones con la Policía Nacional Civil del Municipio sobre lo sucedido, a fin de que se inicie el proceso de investigación correspondiente. "*****" comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO CINCO.** - El CONCEJO Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal y en virtud de la deuda que adquirieron con el Señor Wáter León Guerra, en la administración anterior, en concepto de pago de energía eléctrica de los meses de Septiembre y noviembre del año 2020, siendo ésta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,865.16), de la cual se realizó un

abono por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1000.00), según acuerdo municipal número cinco del acta número trece, de sesión de Concejo, de fecha veintitrés de Julio del año dos mil veintiuno, en la cual también se hace modificación, ya que al realizar la verificación de la deuda documentalmente, se confirmó que la cantidad adeudada no era la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,678.45) si no la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,865.16), en tal sentido el concejo ACUERDA: a) Autorizar el pago restante de la deuda que la Municipalidad tiene con el señor Wáter León Guerra, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el pago correspondiente de la cuenta de Libre disponibilidad
 "***** Comuníquese *****" **ACUERDO NUMERO SEIS.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal y en virtud del libro de actas que esta alcaldía lleva en el año dos mil veintiuno, se encuentra asentada el acta número quince, acuerdos número siete, ocho y diez, con fecha trece de agosto del corriente año, en la cual se establece la responsabilidad de los tesoreros instituciones de asumir el pago de los intereses por la no presentación de las declaraciones de impuesto sobre la renta, siendo esta la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$727.30), expresando en este acto el señor Walter León Guerra, quien es regidor suplente, que el asumirá dicho pago los intereses derivados del pago extemporáneo del impuesto sobre la renta no enterados, ni pagados al Ministerio de Hacienda de los meses de febrero hasta diciembre del año dos mil veinte, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizarle al tesorero Municipal para que abone a la cuenta de FONDOS PROPIOS la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$727.30), que el señor WALTER LEÓN GUERRA reintegrara de en concepto de pago de los intereses derivados del pago extemporáneo del impuesto sobre la renta no enterados, ni pagados al Ministerio de Hacienda de los meses de febrero hasta diciembre del año dos mil veinte
 "***** comuníquese *****" **ACUERDO NUMERO SIETE.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal ACUERDAN: Autorizarle al tesoro Municipal para que realice traslado de fondos a la cuenta de INVERSION LIBRE DISPONIBILIDAD. La cantidad de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$93,559.94) "***** Comuníquese *****" Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos "*****" J.ALVARADO.L "*****" M.E.LEON.M. "*****" I.A.BARAHONA.M "*****" MOISES.MARIN "*****"

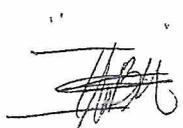
TOMAS.DERAS"....." 2M.C.C."....."W.LEON"....." SANDRA".....". RUBRICADA.
.....

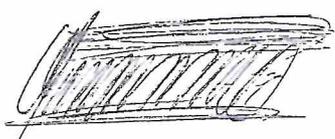

José Amador León Alvarado
Alcalde Municipal




María Etelbina León Miranda
Sindica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1° Regidor propietario

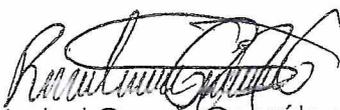

Moisés Antonio Marín Santamaría
2° Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1° Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2° Regidor suplente


Walter León Guerra
3° Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4° Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra Gohzález
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTISEIS. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Autorización para el pago de personal por servicios profesionales y jornaleros tres días antes de que finalice cada mes. III. Coordinación para el desarrollo integral de Chalatenango FUNDA-CODICH, en cuanto a gestionar proyectos para la alcaldía (ECOSALVA). "-----" **ACUERDO NUMERO UNO.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y vista la solicitud suscrita por los miembros de la Junta Directiva de la ADESCOM (Asociación de Desarrollo Social Comunitario del Cantón el Morro) en la cual solicitan el apoyo de la municipalidad en la contratación de una profesional en la rama de la enfermería, con el objeto de solventar las necesidades de la casa de la salud del Cantón el Morro del Municipio de Comalapa, siendo el Derecho a la Salud, uno de los derechos primordiales de los seres humanos, la contratación de los servicios de una enfermera constituye un recurso valioso que ayudará a mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio, en ese sentido ACUERDAN: a) Aprobar la solicitud de contratación de una enfermera para atender la Casa de la Salud del Cantón el Morro, municipio de Comalapa departamento de Chalatenango; b) Contratar a la Licenciada **ROSA GUADALUPE GUERRA GUARDADO**; de veinticuatro años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco nueve cuatro nueve cinco seis-ocho; con número de Junta de Vigilancia A – nueve cuatro nueve cuatro; para el plazo que inicia el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre

de dos mil veintiuno, por la modalidad de servicios profesionales devengando mensualmente la cantidad de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00) y c) Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de servicios profesionales correspondiente. "....." Comuníquese. "....." **ACUERDO NUMERO DOS.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal y en virtud que en algunos meses del año la fecha de pago de los trabajadores de servicios personales y profesionales se realiza el 29 o 30 de cada mes, el Concejo ACUERDA: Autorizar para que se realice pago a los trabajadores contratados por esta institución por servicios profesionales y personales, dos o tres días hábiles antes que finalice el mes, siempre que sea 29 o 30 fin de semana. "....." Comuníquese "....." **ACUERDO NUMERO TRES.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal, y dada la necesidad de buscar alianzas con diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de gestionar proyectos en beneficio de la población, el Concejo ACUERDA: a) autorizar a la fundación FUNDA-CODICH, para que gestione proyectos en beneficio del municipio de Comalapa, así como para que ECOSALVA, haga la formulación de la carpetas de dichos proyectos, en concepto de sostenibilidad de mantos acuíferos en el municipio de Comalapa sin ningún costo, así mismo hará acompañamiento con las gestiones y la ejecución a gobiernos amigos como Italia, Reino Unido y gran Bretaña, así como instituciones de Gobierno. "....." Comuníquese "....." Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos"....." J.ALVARADO.L "....." M.E.LEON.M. "....." I.A.BARAHONA.M "....." MOISES.MARIN "....." TOMAS.DERAS "....." M.C.C. "....." W.LEON "....." SANDRA ".....". RUBRICADA. "....."

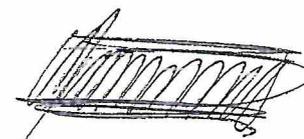

 José Aníbal León Alvarado
 Alcalde Municipal




 María Etelbina León Miranda
 Sindica Municipal




 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario

Tomas Alberto García Deras

1º Regidor suplente

Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente

Walter León Guerra

3º Regidor suplente

Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente

Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTISIETE. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día sábado seis de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Autorización para el pago a Gerónimo Benjamín Anaya Alas, ferretería Cesar, Ferretería Lupita, Pedro Cisneros Asociados SA de C.V, Walter Venez SA de C.V, Lucio Antonio Galdámez. Pedro José Guillen Nájera. III. Presupuesto. **ACUERDO NUMERO UNO.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código municipal y debido a los insistentes cobros del proveedor de la **FERRETERIA CESAR (JULIO CESAR GUERRA)**, a quien la administración anterior le quedo adeudando la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 2019 - 2020 , por lo que, al no contar la municipalidad con los fondos suficientes para el pago total de la deuda, se acordó realizarle un segundo abono por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (10,000.00) según acta trece, acuerdo número cuatro de este libro de actas; en tal sentido y ante los constantes cobros de lo adeudado el Concejo ACUERDA: a) Autorizar un segundo pago parcial por la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000.00); b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el pago correspondiente de la Cuenta libre disponibilidad "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y debido a los insistentes cobros del proveedor de la **FERRETERIA LUPITA (MIRIAN GUADALUPE ALVARADO DE GUERRA)** a quien la administración anterior le quedo adeudando la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION 2019 - 2020, por



Walter León Guerra

3º Regidor suplente



Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente



Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal

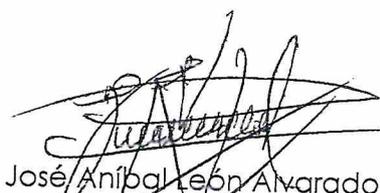


ACTA NUMERO VEINTIOCHO. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día viernes doce de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Contratación de electricista. III. Remodelación del parque del cantón el Morro. IV. Construcción de obras de mitigación de muro existente en la puertona del cantón Guachipilín. "-----" **ACUERDO NUMERO UNO.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y considerando la necesidad de contar en la municipalidad con un electricista para mantenimiento de alumbrado público el Concejo ACUERDA: a) La contratación del Señor OSCAR GEOVANY GUEVARA CRUZ con documento único de identidad número cero tres siete siete tres nueve cinco uno - siete, para que realice labores de Electricista, quien devengará un salario de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$365.00), a partir del día quince de noviembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal, y dada la necesidad de que la población cuenta con espacios adecuados para el sano esparcimiento tanto de niños, jóvenes y adultos, es necesaria la remodelación del Parque del Cantón el Morro, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizar la ejecución del Proyecto de "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL EN EL CANTÓN EL MORRO", del Municipio de Comalapa, con un presupuesto de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLAR CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$16,951.23), con los cuales se verán beneficiados todos los habitantes del Cantón El Morro; b) Autorizar al jefe UACI, para que realice los trámites necesarios para la contratación de las obras y c) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta Libre

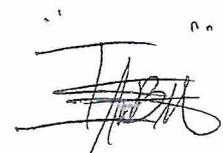
Disponibilidad Comuníquese **ACUERDO NUMERO TRES.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y teniendo en consideración que el muro que se encuentra en la salida del caserío el plan del Cantón Guachipilín que conduce al caserío el Pepeton del Municipio de Comalapa, se encuentra agrietado y deteriorado, por lo que es un peligro a futuro para los habitantes de dicho lugar, por lo tanto el concejo ACUERDA: a) Autorizar la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA MURO DE CONTENCIÓN EXISTENTE", por un costo de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) jefe UACI, para que realice los trámites necesarios para la contratación de las obras y c) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta Libre Disponibilidad Comuníquese Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos J. ALVARADO.L..... M.E.LEON.M. I.A.BARAHONA.M MOISES.MARIN TOMAS.DERAS..... M.C.C.....W.LEON..... SANDRA RUBRICADA.

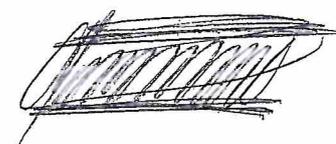

 José Aníbal León Alvarado
 Alcalde Municipal

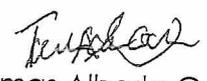



 María Etelbina León Miranda
 Síndica Municipal




 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario


 Tomas Alberto García Deras
 1º Regidor suplente


 Miguel Calderón Carbajal
 2º Regidor suplente



Walter León Guerra

3º Regidor suplente



Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente



Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO VEINTINUEVE. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día viernes diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Compra de juguetes para niños del Municipio de Comalapa, en época navideña. III. Proyecto de concretado de tramo de camino vecinal del Cantón la Junta del Municipio de Comalapa. IV. Colocación de cerca en la canchita del Centro del Cantón el Morro. "-----" **ACUERDO NUMERO UNO.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y dado que nos encontramos a las puertas de la época navideña, es necesario llevar alegría a los niños de los diferentes cantones y caseríos del Municipio, a través de la "Gira de la Felicidad", mediante la entrega de juguetes, entrega de refrigerio, quiebra de piñatas y show de santa Claus y payaso, en tal sentido , ACUERDAN: a) Autorizar la compra de MIL CINCUENTA JUGUETES, (1050) para ser entregados a los niños y niñas del Municipio de Comalapa, los cuales tendrán un costo de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$3,000.00)**, que serán pagados de la cuenta Libre disponibilidad; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes de la cuenta Libre Disponibilidad "-----" Comuníquese "-----" **ACUERDO NUMERO DOS.** - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en consideración que en el Cantón la Junta del Municipio de Comalapa, se llevó a cabo inspección en la cual se observó, que se encuentra un tramo de calle vecinal

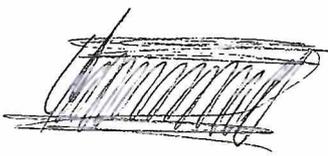

José Aníbal León Alvarado
Alcalde Municipal

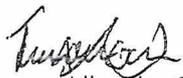



María Etelvina León Miranda
Síndica Municipal




Isaac Abraham Barahona Martínez
1º Regidor propietario

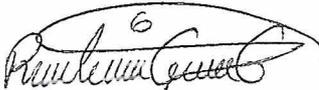

Moisés Antonio Marín Santamaría
2º Regidor propietario


Tomas Alberto García Deras
1º Regidor suplente


Miguel Calderón Carbajal
2º Regidor suplente


Walter León Guerra
3º Regidor suplente


Sandra Janneth Ardón de Deras
4º Regidor suplente


Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal



ACTA NUMERO TREINTA. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día viernes veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido.-----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II. Solicitud de permiso para cena Ranchera en el caserío el Pilón del Cantón Guachipilín del Municipio de Comalapa. III. solicitud que el club deportivo atlético Comalapa. IV. Solicitud para permiso para puesto de pizza. V. solicitud de la señora Dory Arely Galdámez Ardón la cual requiere permiso para puesto de venta de papitas. VI. A nivelación de salario el mínimo al Señor: Hugo Edgardo Cruz Galdámez. VI. Demanda de juicio declarativo de obligación de la empresa COINVELC. VII. Nivelación salarial de Oscar Josué Carbajal Galdámez VIII. Dejar sin efecto el comodato con ADESAC. IX. Nivelación de salario al señor: Manuel Marcos Fernando Carbajal García, Adán Omar Calderón García, Brayan Anderzon Rivera Alvarado. X. Nombramiento de apoderados de abogados para representar al municipio para las diferentes demandas o juicios. XI. Autorización al tesorero para traslado de Fondos FODES, a la cuenta Alcaldía Municipal de Comalapa sub Cta. Inversión Libre Disponibilidad.----- **ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de la solicitud que el señor Margarito Guerra Escobar con documento único de identidad Numero cero dos cuatro tres cero seis ocho cuatro guion dos, quien hizo llegar a esta alcaldía con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, en la cual requiere se le otorgue PERMISO PARA REALIZAR UNA TARDE-NOCHE RANCHERA, EL DÍA SÁBADO ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL CASERÍO EL PILÓN DEL CANTÓN CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE COMALAPA, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizar el permiso

confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud que según decreto que contiene el aumento del 20% al salario mínimo el cual entró en vigencia a partir del primero de agosto del año dos mil veintiuno, El Concejo ACUERDA: a) Autorizar la nivelación del salario mínimo al señor HUGO EDGARDO CRUZ CARBAJAL, siendo este la cantidad de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00), a partir de esta fecha; b) Hacer del Conocimiento de la Gerencia General el presente acuerdo a fin de que se realicen la modificación al contrato de prestación de servicios "*****" Comuníquese "*****"

CUERDO NUMERO SEIS. - El concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y siendo que la administración anterior quedo adeudando a la sociedad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COINVELC, S.A. DE C.V.**, la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de pago de Liquidación del proyecto Reparación de tramo de calle el Obrejón, entrada a Colonia La Cruz, municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango; y en vista de haber finalizado dicho proyecto y haber sido recibido a satisfacción por la Administración anterior según actas de recepción final del Proyecto e informe de la supervisión en el que consta que las obras fueron ejecutadas a cabalidad; **ACUERDAN:** a) Autorizar el pago de la Liquidación del Proyecto "Reparación de tramo de calle el Obrejón, entrada a Colonia La Cruz, municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango", por la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, menos la retención que es la cantidad de OCHENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo líquido a entregar la cantidad de NUEVE MIL CIENTO TREINTA DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COINVELC, S.A. DE C.V.; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice el pago correspondiente. Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO SIETE.** -

El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud que según decreto que contiene el aumento del 20% al salario mínimo. El cual entró en vigencia a partir del primero de agosto del año dos mil veintiuno, El Concejo ACUERDA: a) Autorizar la nivelación del salario mínimo al señor OSCAR JOSUE CARBAJAL GALDAMEZ, siendo este la cantidad de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00), a partir de esta fecha; b) Hacer del Conocimiento de la Gerencia General el presente acuerdo a fin de que se realicen la modificación al contrato de prestación de servicios "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO OCHO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales

ACTA NUMERO TREINTA Y UNO. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día viernes tres de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior II. Realización de fiesta Tradicional en el casco urbano de Comalapa. III. Solicitud de la señora Marina García Deras, la cual requiere se le otorgue ayuda para realización de exámenes del señor Daniel Guerra Fuentes (su padre). IV. Compra de Desgranadora de Maíz. V. conformación de ONG de siete alcaldías del Departamento de Chalatenango con la Mancomunidad la Montañona.----- **ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de ser una tradición la celebración de la fiestas en el casco urbano del Municipio de Comalapa, en el mes de enero, lo cual los habitantes esperan, lo que se traduce en sano esparcimiento para adultos, jóvenes y niños contribuyendo con ello a llenar de alegría a los pobladores del municipio; es por ello que el Concejo ACUERDA: Continuar con la tradición de la Celebración de las fiestas tradicionales del municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a celebrarse en las primeras semanas del mes de enero del año dos mil veintidós, por lo que se deberán realizar las siguientes contrataciones: a) autorizar la contratación de la discomóvil Harmor Discotec, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, b) Contratar a la Orquesto Los Dinamiteros, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y c) Autorizar la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para ser utilizados en compras como pólvora, bebidas para los invitados especiales y apoyo a la cabalgata, compra de refrigerios para la fiesta infantil, con

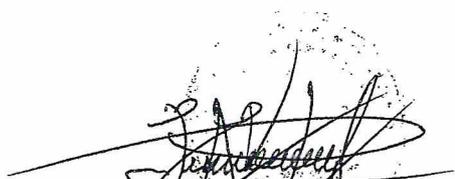
la advertencia que la celebración de dicha fiesta se deberán tomar todas las medidas de bioseguridad por el COVID-19; b) Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a fin de que realice los procesos de compra correspondientes; y c) Autorizar al tesorero institucional a fin de que realice las erogaciones correspondientes. "*****" Comuníquese "*****"

ACUERDO NUMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y teniendo como base la solicitud que la señora Marina García Deras, residente del Cantón Guachipilín de esta jurisdicción, hizo llegar a esta alcaldía con fecha siete de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante la cual requiere ayuda económica, para realización de exámenes de Tórax PA y electrocardiograma, para el Señor Daniel Guerra Fuentes (su padre) quien se encuentra muy delicado de salud, los cuales tendrán ambos un costo de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.00), necesitando dicha ayuda por ser personas de escasos recursos económicos, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizar la ayuda solicitada por el señor Daniel Guerra Fuentes; b) Delegar a la Síndica Municipal para que realice las cotizaciones respectivas sobre el costo de dichos exámenes; y c) Autorizar al tesorero institucional para que realice la erogación correspondiente. "*****" Comuníquese "*****"

ACUERDO NUMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de la necesidad de contar con una herramienta de ayuda como lo es una desgranadora, para los agricultores del municipio de Comalapa que se dedican al cultivo de granos básicos como Maíz, arroz, frijoles y Maicillo, por lo que el concejo ACUERDA: a) Autorizar la compra de una desgranadora de maíz y maicillo; b) Autorizar la compra de desgranadora marca KTC, Modelo 40/80 quintales, 30HP Serie #70201664, con motor Diesel de en su tráiler agrícola Rin 14, a la empresa Motores y Maquinaria, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$6,600.00); y c) Autorizar al tesorero institucional para que realice el pago correspondiente. "*****" Comuníquese "*****"

ACUERDO NUMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud que esta alcaldía forma parte de la Mancomunidad la Montañona por varios periodos anteriores, la cual ha sido un apoyo fundamental, para la realización de proyectos en beneficio de los pobladores del municipio de Comalapa, y siendo que esta alcaldía no recibirá la misma cantidad en concepto de (FODES) que en periodos anteriores recibía del 100% , y que actualmente solo recibirá el 1.5%, no podrá ser sostenible el convenio adquirido con la mancomunidad la Montañona, que era una de las instituciones que gestionaba proyectos en otros países, a la cual se le abonaba mensualmente la cantidad de: **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esto debido a que el gobierno central utilizara otra modalidad para la

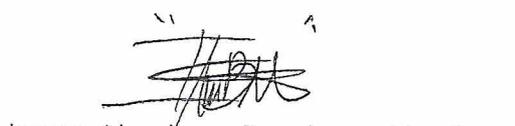
realización de proyectos en cada Municipio, por lo que el señor alcalde de esta institución junto a los seis alcaldes de las diferentes Municipalidades del departamento de Chalatenango, que se encuentran en la misma situación de intranquilidad por el porcentaje limitado de dinero que les otorgara el gobierno a sus alcaldías, surgiendo con ello la inquietud de conformar una ONG, para realizar las respectivas Gestiones para proyectos en beneficio de cada municipio, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizar al Señor Alcalde, para que pueda comparecer en nombre del municipio a formar parte de la ONG (Organización no Gubernamental), en la cual participaran las siete alcaldías del Departamento de Chalatenango, para que en unión puedan gestionar y dar respuesta a las necesidades de cada Municipio. Comuníquese
 Y no habiendo más que hacer constar damos por concluida la presente sesión y acta que firmamos"..... J. ALVARADO.L M.E.LEON.M. I.A.BARAHONA.M MOISES.MARIN TOMAS.DERAS M.C.C. W.LEON SANDRA RUBRICADA.

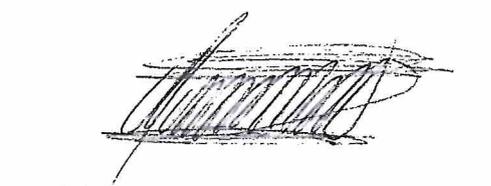

 José Amador León Alvarado
 Alcalde Municipal




 María Etelbina León Miranda
 Sindica Municipal




 Isaac Abraham Barahona Martínez
 1º Regidor propietario


 Moisés Antonio Marín Santamaría
 2º Regidor propietario


 Tomas Alberto García Deras
 1º Regidor suplente


 Miguel Calderón Carbajal
 2º Regidor suplente



Walter León Guerra

3º Regidor suplente



Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente



Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



ACTA NUMERO TREINTA Y DOS. - En el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía del Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones los miembros del Concejo Municipal Plural, para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Alcalde de Comalapa, José Aníbal León Alvarado, con la asistencia de la Síndica Municipal María Etelbina León Miranda y los regidores propietarios, señores Isaac Abraham Barahona Martínez, primer regidor y Moisés Antonio Marín Santamaría, segundo regidor, así como también la asistencia de los señores Tomas Alberto García Deras, como primer regidor suplente, Miguel Calderón Carbajal, segundo regidor suplente, Walter León Guerra tercer regidor suplente y Sandra Janneth Ardón de Deras cuarta regidora suplente, la señorita Rosa Isabel Guerra González, Secretaria Municipal. La sesión, a la que la presente acta se refiere, se celebró con el carácter de ordinaria.-----

----- 1) El señor Alcalde, verificó el quorum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido. -----

----- 2) Posteriormente, se procedió a dar lectura a la agenda propuesta por el señor Alcalde de Comalapa, conforme al Art. 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera. I. Lectura y firma de acta anterior. II propuesta de proporcionarle tarjeta GIFT CARD (estimulo) a los trabajadores de esta institución. III. Supresión de Plazas de trabajadores de fin de año de la alcaldía. IV. Pago total de deuda de ISSS. V. Propuesta de aguinaldo para los trabajadores de esta alcaldía. **ACUERDO NUMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y en gratitud por el arduo trabajo que han desempeñado los trabajadores de esta Alcaldía a lo largo del año, es necesario la adquisición tarjetas de regalo para compra de super mercado a fin de que puedan contar con una cena navideña en sus casas, en tal sentido el Concejo ACUERDA: a) Autorizar la compra de tarjetas de regalo por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los empleados la cual será de un valor de: i) VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los empleados de la planilla permanentes debido a que estos cuentan con aguinaldo del cien por ciento; ii) CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los empleados jornaleros, ya que no gozan de aguinaldo y iii) la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los miembros del Concejo Municipal, Gerente General y Asesores, tarjetas que serán canjeadas en los Super Selectos del país; b) Autorizar al Gerente General para que realice las gestiones correspondiente para la obtención de dicha tarjetas de regalo; y c) Autorizar al tesorero institucional para que realice las erogaciones correspondientes. "*****" Comuníquese - El Concejo Municipal en uso de las

facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal **ACUERDO NUMERO DOS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica, y artículo 30 número 7) del Código Municipal, que establece "Son facultades del Concejo: (...) 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio (...)" Es decir, se debe prever en un presupuesto municipal el financiamiento de los gastos en que pueda incurrir, entre ellos, el financiamiento de las plazas. De igual forma, la ausencia de financiamiento para tal fin"; y teniendo como base: I) Solicitud de supresión de plazas efectuada por el Alcalde Municipal, en la cual expresa su preocupación ante la realidad económica que enfrentará la Municipalidad para el año dos mil veintidós, como consecuencia de la aprobación del Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CUATRO de fecha nueve de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial número doscientos trece del Tomo cuatrocientos treinta y tres, que contiene la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que establece que, a partir de la entrada en vigencia de la referida ley, la transferencia de recursos a los municipios, será igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto General del Estado, y que esta la realizará la Dirección General de Tesorería dependencia del Ministerio de Hacienda, y que según correo electrónico enviado por Rocío Abigail González, de la Dirección General de Tesorería de la División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, en el cual establece como dato preliminar que según la referida ley a la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango, con código cero novecientos catorce, se hará una asignación anual total de FODES para el año dos mil veintidós, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidos en cuotas mensuales de enero a noviembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para el mes de diciembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que dentro de las facultades que el artículo treinta del Código Municipal le confiere al Concejo Municipal se encuentra la establecida en el número siete que se refiere a Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio, que esta facultad está vinculada a que la elaboración y aprobación de dicho presupuesto debe estar basada en los recursos económicos con los que contará el municipio tanto recursos propios como los provenientes de la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que dentro de los rubros que lleva contemplado dicho presupuesto se encuentra el financiamiento de las plazas el cual debe quedar establecido en dicho presupuesto. III) Que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en diversas sentencias ha establecido que para la supresión de plazas deben cumplirse los siguientes requisitos: a) que no exista financiamiento, b) que la plaza sea innecesaria por ser una actividad no regular ni

continua del ente administrativo, y c) que se acrediten tales supuestos por parte de la autoridad que pretenda suprimir la plaza; debiendo para ello, previo a ordenar la supresión de un puesto de trabajo, se requiere a la autoridad competente cumpla con las formalidades siguientes: (i) elaborar un estudio técnico de justificación, basado exclusivamente en aspectos de presupuesto, necesidades del servicio y técnicas de análisis ocupacional; (ii) adoptar las medidas compensatorias de incorporación a un empleo similar o de mayor jerarquía o, cuando se demuestre que esto no es posible, conceder una indemnización, tal como lo prevén los arts. 53 y 59 n° 8 de la LCAM; (iii) reservar los recursos económicos necesarios para efectuar el pago de las indemnizaciones respectivas; IV) Que el Concejo como garante de la legalidad, inicio el proceso que de conformidad con la ley debe hacerse, en tal sentido en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del corriente año, solicitó al Alcalde para que en coordinación con el Asesor Financiero y de Recursos Humanos, y Gerente General, se realizará un estudio técnico financiero a fin de poder establecer con exactitud los recursos con que cuenta la municipalidad, y si es posible poder reubicar en otros puestos a los empleados de las plazas a suprimir, como procedimiento previo a la toma de la decisión . V) Que en cumplimiento a dicha instrucción fue presentado al Concejo el Estudio técnico, firmado por el Alcalde Municipal, el Asesor Financiero y de recursos Humanos y Gerente General, y del mismo se evidencia que la Alcaldía no es un Municipio auto sostenible pues anualmente lo que se recauda de fondos propios es un aproximado de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de tasas, impuestos y otros ingresos, asimismo en dicho estudio se establecen los ingresos y egresos, así como los montos de todos los compromisos con que cuenta la municipalidad, y que evidencian que es imposible poder cumplir con el pago de salarios de las plazas a suprimir, pues estas representan una carga económica alta para la municipalidad y por ende no pueden presupuestarse para el ejercicio del año dos mil veintidós; VI) Que el Estudio Técnico financiero establece que la carga financiera de la municipalidad para el pago de la planilla de personal, es insostenible para los ingresos que percibe la municipalidad y eso no permitiría para el año dos mil veintidós cumplir con la prestación de servicios esenciales como son la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos, así como el pago de facturas por servicios de energía eléctrica de las plantas de bombeo y rebombeo del servicio de agua potable, y otras obras urgentes y necesarias para el bienestar de los habitantes y desarrollo del municipio; por lo que es imperioso utilizar eficientemente los ingresos financieros, materiales y tecnológicos del municipio para cumplir las atribuciones de la Municipalidad; VII) Que el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa establece «En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados; VIII) Asimismo dicho estudio establece que la reincorporación a otras plazas en el presente caso no procede debido a que la supresión de las plazas no

se debe a que las mismas sean innecesarias si no que obedece a que no se cuenta con los recursos financieros para el pago de salarios para el año dos mil veintidós, siendo necesaria autorizar la supresión de las plazas y entregando a los trabajadores afectados la .000000 indemnización que de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece para dichos casos; IX) Que el Estudio Técnico Financiero, fue elaborado tomando como base lo establecido en el Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), aprobado el día diecisiete de julio de 2019, el cual contiene la Norma Técnica C.uno.tres (Exclusión contable de estimaciones presupuestarias), misma que excluye toda posibilidad de registrar contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen, debiendo cumplir estos con las reglas y fundamentos que establecen los principios y normas contables, por lo que los valores presupuestados tienen como base fundamental lo aprobado en la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y en la notificación recibida vía correo electrónico realizada por la Dirección General de Tesorería, División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, que establece el monto a entregar en concepto de FODES para el año dos mil veintidós, por la por tanto en uso de sus facultades este Concejo Municipal **ACUERDA:** a) Suprimir por falta de presupuesto para el año dos mil veintidós, a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, la plaza de Encargada de la Unidad de la Mujer, la cual es ocupada por la señora YESENIA MARIBEL VELASQUEZ DE MARIN, quien ingreso a laborar en el mes de junio de mil novecientos noventa y siete, y se encuentra comprendida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que de conformidad con el artículo cincuenta y tres de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cancele en concepto de indemnización a favor de la señora YESENIA MARIBEL VELASQUEZ DE MARIN, la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,917.16), el cual será cancelado en una sola cuota en diciembre del corriente año; gasto que será aplicado al cifrado presupuestario quinientos diecisiete cero uno, Fuente de Financiamiento Fondo General, Fuente de Recursos ciento veinte libre disponibilidad. "*****" Comuníquese*****" **ACUERDO NUMERO TRES.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la República, y artículo 30 número 7) del Código Municipal, que establece "Son facultades del Concejo: (...) 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio (...)" Es decir, se debe prever en un presupuesto municipal el financiamiento de los gastos en que pueda incurrir, entre ellos, el financiamiento de las plazas. De igual forma, la ausencia de financiamiento para tal fin"; y teniendo como base: 1) Solicitud de supresión de plazas efectuada por el Alcalde Municipal, en la cual expresa su preocupación ante la realidad económica que enfrentará la Municipalidad para el año dos mil veintidós, como consecuencia de la aprobación del Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CUATRO de fecha nueve de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial número doscientos trece del Tomo cuatrocientos treinta y tres,

que contiene la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que establece que, a partir de la entrada en vigencia de la referida ley, la transferencia de recursos a los municipios, será igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto General del Estado, y que esta la realizará la Dirección General de Tesorería dependencia del Ministerio de Hacienda, y que según correo electrónico enviado por Rocío Abigail González, de la Dirección General de Tesorería de la División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, en el cual establece como dato preliminar que según la referida ley a la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango, con código cero novecientos catorce, se hará una asignación anual total de FODES para el año dos mil veintidós, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidos en cuotas mensuales de enero a noviembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para el mes de diciembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que dentro de las facultades que el artículo treinta del Código Municipal le confiere al Concejo Municipal se encuentra la establecida en el número siete que se refiere a Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio, que esta facultad está vinculada a que la elaboración y aprobación de dicho presupuesto debe estar basada en los recursos económicos con los que contará el municipio tanto recursos propios como los provenientes de la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que dentro de los rubros que lleva contemplado dicho presupuesto se encuentra el financiamiento de las plazas el cual debe quedar establecido en dicho presupuesto. III) Que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en diversas sentencias ha establecido que para la supresión de plazas deben cumplirse los siguientes requisitos: a) que no exista financiamiento, b) que la plaza sea innecesaria por ser una actividad no regular ni continua del ente administrativo, y c) que se acrediten tales supuestos por parte de la autoridad que pretenda suprimir la plaza; debiendo para ello, previo a ordenar la supresión de un puesto de trabajo, se requiere a la autoridad competente cumpla con las formalidades siguientes: (i) elaborar un estudio técnico de justificación, basado exclusivamente en aspectos de presupuesto, necesidades del servicio y técnicas de análisis ocupacional; (ii) adoptar las medidas compensatorias de incorporación a un empleo similar o de mayor jerarquía o, cuando se demuestre que esto no es posible, conceder una indemnización, tal como lo prevén los arts. 53 y 59 n° 8 de la LCAM; (iii) reservar los recursos económicos necesarios para efectuar el pago de las indemnizaciones respectivas; IV) Que el Concejo como garante de la legalidad, inicio el proceso que de conformidad con la ley debe hacerse, en tal sentido en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del corriente año, solicitó al Alcalde para que en coordinación con el Asesor Financiero y de Recursos Humanos, y Gerente General, se realizará un estudio técnico financiero a

fin de poder establecer con exactitud los recursos con que cuenta la municipalidad, y si es posible poder reubicar en otros puestos a los empleados de las plazas a suprimir, como procedimiento previo a la toma de la decisión . V) Que en cumplimiento a dicha instrucción fue presentado al Concejo el Estudio técnico, firmado por el Alcalde Municipal, el Asesor Financiero y de recursos Humanos y Gerente General, y del mismo se evidencia que la Alcaldía no es un Municipio auto sostenible pues anualmente lo que se recauda de fondos propios es un aproximado de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de tasas, impuestos y otros ingresos, asimismo en dicho estudio se establecen los ingresos y egresos, así como los montos de todos los compromisos con que cuenta la municipalidad, y que evidencian que es imposible poder cumplir con el pago de salarios de las plazas a suprimir, pues estas representan una carga económica alta para la municipalidad y por ende no pueden presupuestarse para el ejercicio del año dos mil veintidós; VI) Que el Estudio Técnico financiero establece que la carga financiera de la municipalidad para el pago de la planilla de personal, es insostenible para los ingresos que percibe la municipalidad y eso no permitiría para el año dos mil veintidós cumplir con la prestación de servicios esenciales como son la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos, así como el pago de facturas por servicios de energía eléctrica de las plantas de bombeo y rebombeo del servicio de agua potable, y otras obras urgentes y necesarias para el bienestar de los habitantes y desarrollo del municipio; por lo que es imperioso utilizar eficientemente los ingresos financieros, materiales y tecnológicos del municipio para cumplir las atribuciones de la Municipalidad; VII) Que el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa establece «En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados; VIII) Asimismo dicho estudio establece que la reincorporación a otras plazas en el presente caso no procede debido a que la supresión de las plazas no se debe a que las mismas sean innecesarias si no que obedece a que no se cuenta con los recursos financieros para el pago de salarios para el año dos mil veintidós, siendo necesaria autorizar la supresión de las plazas y entregando a los trabajadores afectados la indemnización que de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece para dichos casos; IX) Que el Estudio Técnico Financiero, fue elaborado tomando como base lo establecido en el Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), aprobado el día diecisiete de julio de 2019, el cual contiene la Norma Técnica C.uno.tres (Exclusión contable de estimaciones presupuestarias), misma que excluye toda posibilidad de registrar contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen, debiendo cumplir estos con las reglas y fundamentos que establecen los principios y normas contables, por lo que los valores presupuestados tienen como base fundamental lo aprobado en la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios

(FODES) y en la notificación recibida vía correo electrónico realizada por la Dirección General de Tesorería, División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, que establece el monto a entregar en concepto de FODES para el año dos mil veintidós, por la por tanto en uso de sus facultades este Concejo Municipal **ACUERDA:** a) Suprimir por falta de presupuesto para el año dos mil veintidós, a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, la plaza de Encargada de la Unidad Ambiental la cual es ocupada por la señora VILMA DEL CARMEN VELASQUEZ, quien ingreso a laborar en el mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, y se encuentra comprendida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que de conformidad con el artículo cincuenta y tres de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cancele en concepto de indemnización a favor de la señora VILMA DEL CARMEN VELASQUEZ, la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$8,668.44), el cual será cancelado en una sola cuota en diciembre del corriente año; gasto que será aplicado al cifrado presupuestario quinientos diecisiete cero uno, Fuente de Financiamiento Fondo General, Fuente de Recursos ciento veinte libre disponibilidad "*****" Comuníquese "*****"

ACUERDO NUMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la República, y artículo 30 número 7) del Código Municipal, que establece "Son facultades del Concejo: (...) 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio (...)" Es decir, se debe prever en un presupuesto municipal el financiamiento de los gastos en que pueda incurrir, entre ellos, el financiamiento de las plazas. De igual forma, la ausencia de financiamiento para tal fin"; y teniendo como base: 1) Solicitud de supresión de plazas efectuada por el Alcalde Municipal, en la cual expresa su preocupación ante la realidad económica que enfrentará la Municipalidad para el año dos mil veintidós, como consecuencia de la aprobación del Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CUATRO de fecha nueve de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial número doscientos trece del Tomo cuatrocientos treinta y tres, que contiene la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que establece que, a partir de la entrada en vigencia de la referida ley, la transferencia de recursos a los municipios, será igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto General del Estado, y que esta la realizará la Dirección General de Tesorería dependencia del Ministerio de Hacienda, y que según correo electrónico enviado por Rocío Abigail González, de la Dirección General de Tesorería de la División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, en el cual establece como dato preliminar que según la referida ley a la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango, con código cero novecientos catorce, se hará una asignación anual total de FODES para el año dos mil veintidós, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidos en cuotas mensuales de enero a noviembre la suma de

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para el mes de diciembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que dentro de las facultades que el artículo treinta del Código Municipal le confiere al Concejo Municipal se encuentra la establecida en el número siete que se refiere a Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio, que esta facultad está vinculada a que la elaboración y aprobación de dicho presupuesto debe estar basada en los recursos económicos con los que contará el municipio tanto recursos propios como los provenientes de la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que dentro de los rubros que lleva contemplado dicho presupuesto se encuentra el financiamiento de las plazas el cual debe quedar establecido en dicho presupuesto. III) Que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en diversas sentencias ha establecido que para la supresión de plazas deben cumplirse los siguientes requisitos: a) que no exista financiamiento, b) que la plaza sea innecesaria por ser una actividad no regular ni continua del ente administrativo, y c) que se acrediten tales supuestos por parte de la autoridad que pretenda suprimir la plaza; debiendo para ello, previo a ordenar la supresión de un puesto de trabajo, se requiere a la autoridad competente cumpla con las formalidades siguientes: (i) elaborar un estudio técnico de justificación, basado exclusivamente en aspectos de presupuesto, necesidades del servicio y técnicas de análisis ocupacional; (ii) adoptar las medidas compensatorias de incorporación a un empleo similar o de mayor jerarquía o, cuando se demuestre que esto no es posible, conceder una indemnización, tal como lo prevén los arts. 53 y 59 n° 8 de la LCAM; (iii) reservar los recursos económicos necesarios para efectuar el pago de las indemnizaciones respectivas; IV) Que el Concejo como garante de la legalidad, inicio el proceso que de conformidad con la ley debe hacerse, en tal sentido en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del corriente año, solicitó al Alcalde para que en coordinación con el Asesor Financiero y de Recursos Humanos, y Gerente General, se realizará un estudio técnico financiero a fin de poder establecer con exactitud los recursos con que cuenta la municipalidad, y si es posible poder reubicar en otros puestos a los empleados de las plazas a suprimir, como procedimiento previo a la toma de la decisión . V) Que en cumplimiento a dicha instrucción fue presentado al Concejo el Estudio técnico, firmado por el Alcalde Municipal, el Asesor Financiero y de recursos Humanos y Gerente General, y del mismo se evidencia que la Alcaldía no es un Municipio auto sostenible pues anualmente lo que se recauda de fondos propios es un aproximado de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de tasas, impuestos y otros ingresos, asimismo en dicho estudio se establecen los ingresos y egresos, así como los montos de todos los compromisos con que cuenta la municipalidad, y que evidencian que es imposible poder cumplir con el pago de salarios de las plazas a suprimir, pues estas representan una carga económica alta para la municipalidad y por ende no pueden presupuestarse para

el ejercicio del año dos mil veintidós; VI) Que el Estudio Técnico financiero establece que la carga financiera de la municipalidad para el pago de la planilla de personal, es insostenible para los ingresos que percibe la municipalidad y eso no permitiría para el año dos mil veintidós cumplir con la prestación de servicios esenciales como son la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos, así como el pago de facturas por servicios de energía eléctrica de las plantas de bombeo y rebombeo del servicio de agua potable, y otras obras urgentes y necesarias para el bienestar de los habitantes y desarrollo del municipio; por lo que es imperioso utilizar eficientemente los ingresos financieros, materiales y tecnológicos del municipio para cumplir las atribuciones de la Municipalidad; VII) Que el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa establece «En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados; VIII) Asimismo dicho estudio establece que la reincorporación a otras plazas en el presente caso no procede debido a que la supresión de las plazas no se debe a que las mismas sean innecesarias si no que obedece a que no se cuenta con los recursos financieros para el pago de salarios para el año dos mil veintidós, siendo necesaria autorizar la supresión de las plazas y entregando a los trabajadores afectados la indemnización que de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece para dichos casos; IX) Que el Estudio Técnico Financiero, fue elaborado tomando como base lo establecido en el Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), aprobado el día diecisiete de julio de 2019, el cual contiene la Norma Técnica C.uno.tres (Exclusión contable de estimaciones presupuestarias), misma que excluye toda posibilidad de registrar contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen, debiendo cumplir estos con las reglas y fundamentos que establecen los principios y normas contables, por lo que los valores presupuestados tienen como base fundamental lo aprobado en la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y en la notificación recibida vía correo electrónico realizada por la Dirección General de Tesorería, División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, que establece el monto a entregar en concepto de FODES para el año dos mil veintidós, por lo tanto en uso de sus facultades este Concejo Municipal **ACUERDA:** a) Suprimir por falta de presupuesto para el año dos mil veintidós, a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, la plaza de Motorista, la cual es ocupada por el señor JOSUE ELIAS PEREIRA LEON, quien ingreso a laborar en el mes de febrero del año dos mil diez, y se encuentra comprendido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que de conformidad con el artículo cincuenta y tres de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cancele en concepto de indemnización a favor del señor JOSUE ELIAS PEREIRA LEON, la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$4,380.00), el cual será cancelado en una sola cuota en diciembre del corriente año; gasto que será aplicado al

cifrado presupuestario quinientos diecisiete cero uno, Fuente de Financiamiento Fondo General, Fuente de Recursos ciento veinte libre disponibilidad "***** Comuníquese *****" **ACUERDO NUMERO CINCO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la República, y artículo 30 número 7) del Código Municipal, que establece "Son facultades del Concejo: (...) 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio (...)" Es decir, se debe prever en un presupuesto municipal el financiamiento de los gastos en que pueda incurrir, entre ellos, el financiamiento de las plazas. De igual forma, la ausencia de financiamiento para tal fin"; y teniendo como base: I) Solicitud de supresión de plazas efectuada por el Alcalde Municipal, en la cual expresa su preocupación ante la realidad económica que enfrentará la Municipalidad para el año dos mil veintidós, como consecuencia de la aprobación del Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CUATRO de fecha nueve de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial número doscientos trece del Tomo cuatrocientos treinta y tres, que contiene la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que establece que, a partir de la entrada en vigencia de la referida ley, la transferencia de recursos a los municipios, será igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto General del Estado, y que esta la realizará la Dirección General de Tesorería dependencia del Ministerio de Hacienda, y que según correo electrónico enviado por Rocío Abigail González, de la Dirección General de Tesorería de la División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, en el cual establece como dato preliminar que según la referida ley a la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango, con código cero novecientos catorce, se hará una asignación anual total de FODES para el año dos mil veintidós, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidos en cuotas mensuales de enero a noviembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para el mes de diciembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que dentro de las facultades que el artículo treinta del Código Municipal le confiere al Concejo Municipal se encuentra la establecida en el número siete que se refiere a Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio, que esta facultad está vinculada a que la elaboración y aprobación de dicho presupuesto debe estar basada en los recursos económicos con los que contará el municipio tanto recursos propios como los provenientes de la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que dentro de los rubros que lleva contemplado dicho presupuesto se encuentra el financiamiento de las plazas el cual debe quedar establecido en dicho presupuesto. III) Que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en diversas sentencias ha establecido que para la supresión de plazas deben cumplirse los siguientes requisitos: a) que no exista

financiamiento, b) que la plaza sea innecesaria por ser una actividad no regular ni continua del ente administrativo, y c) que se acrediten tales supuestos por parte de la autoridad que pretenda suprimir la plaza; debiendo para ello, previo a ordenar la supresión de un puesto de trabajo, se requiere a la autoridad competente cumpla con las formalidades siguientes: (i) elaborar un estudio técnico de justificación, basado exclusivamente en aspectos de presupuesto, necesidades del servicio y técnicas de análisis ocupacional; (ii) adoptar las medidas compensatorias de incorporación a un empleo similar o de mayor jerarquía o, cuando se demuestre que esto no es posible, conceder una indemnización, tal como lo prevén los arts. 53 y 59 n° 8 de la LCAM; (iii) reservar los recursos económicos necesarios para efectuar el pago de las indemnizaciones respectivas; IV) Que el Concejo como garante de la legalidad, inicio el proceso que de conformidad con la ley debe hacerse, en tal sentido en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del corriente año, solicitó al Alcalde para que en coordinación con el Asesor Financiero y de Recursos Humanos, y Gerente General, se realizará un estudio técnico financiero a fin de poder establecer con exactitud los recursos con que cuenta la municipalidad, y si es posible poder reubicar en otros puestos a los empleados de las plazas a suprimir, como procedimiento previo a la toma de la decisión . V) Que en cumplimiento a dicha instrucción fue presentado al Concejo el Estudio técnico, firmado por el Alcalde Municipal, el Asesor Financiero y de recursos Humanos y Gerente General, y del mismo se evidencia que la Alcaldía no es un Municipio auto sostenible pues anualmente lo que se recauda de fondos propios es un aproximado de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de tasas, impuestos y otros ingresos, asimismo en dicho estudio se establecen los ingresos y egresos, así como los montos de todos los compromisos con que cuenta la municipalidad, y que evidencian que es imposible poder cumplir con el pago de salarios de las plazas a suprimir, pues estas representan una carga económica alta para la municipalidad y por ende no pueden presupuestarse para el ejercicio del año dos mil veintidós; VI) Que el Estudio Técnico financiero establece que la carga financiera de la municipalidad para el pago de la planilla de personal, es insostenible para los ingresos que percibe la municipalidad y eso no permitiría para el año dos mil veintidós cumplir con la prestación de servicios esenciales como son la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos, así como el pago de facturas por servicios de energía eléctrica de las plantas de bombeo y rebombeo del servicio de agua potable, y otras obras urgentes y necesarias para el bienestar de los habitantes y desarrollo del municipio; por lo que es imperioso utilizar eficientemente los ingresos financieros, materiales y tecnológicos del municipio para cumplir las atribuciones de la Municipalidad; VII) Que el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa establece «En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados; VIII) Asimismo dicho estudio establece que la reincorporación a otras

plazas en el presente caso no procede debido a que la supresión de las plazas no se debe a que las mismas sean innecesarias si no que obedece a que no se cuenta con los recursos financieros para el pago de salarios para el año dos mil veintidós, siendo necesaria autorizar la supresión de las plazas y entregando a los trabajadores afectados la indemnización que de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece para dichos casos; IX) Que el Estudio Técnico Financiero, fue elaborado tomando como base lo establecido en el Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), aprobado el día diecisiete de julio de 2019, el cual contiene la Norma Técnica C.uno.tres (Exclusión contable de estimaciones presupuestarias), misma que excluye toda posibilidad de registrar contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen, debiendo cumplir estos con las reglas y fundamentos que establecen los principios y normas contables, por lo que los valores presupuestados tienen como base fundamental lo aprobado en la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y en la notificación recibida vía correo electrónico realizada por la Dirección General de Tesorería, División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, que establece el monto a entregar en concepto de FODES para el año dos mil veintidós, por la por tanto en uso de sus facultades este Concejo Municipal **ACUERDA:** a) Suprimir por falta de presupuesto para el año dos mil veintidós, a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, la plaza de Jefe de la Unidad de Catastro, la cual es ocupada por el señor JOSE VIDAL ESCOBAR ESCOBAR, quien ingreso a laborar en el mes de enero del año dos mil trece, y se encuentra comprendido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que de conformidad con el artículo cincuenta y tres de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cancele en concepto de indemnización a favor del señor JOSE VIDAL ESCOBAR ESCOBAR, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$4,500.00), el cual será cancelado en una sola cuota en diciembre del corriente año; gasto que será aplicado al cifrado presupuestario quinientos diecisiete cero uno, Fuente de Financiamiento Fondo General, Fuente de Recursos ciento veinte libre disponibilidad "*****" Comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO SEIS.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la República, y artículo 30 número 7) del Código Municipal, que establece "Son facultades del Concejo: (...) 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio (...)" Es decir, se debe prever en un presupuesto municipal el financiamiento de los gastos en que pueda incurrir, entre ellos, el financiamiento de las plazas. De igual forma, la ausencia de financiamiento para tal fin"; y teniendo como base: 1) Solicitud de supresión de plazas efectuada por el Alcalde Municipal, en la cual expresa su preocupación ante la realidad económica que enfrentará la Municipalidad para el año dos mil veintidós, como consecuencia de la aprobación del Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CUATRO de fecha nueve de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial número doscientos trece del Tomo cuatrocientos treinta y tres,

que contiene la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que establece que, a partir de la entrada en vigencia de la referida ley, la transferencia de recursos a los municipios, será igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto General del Estado, y que esta la realizará la Dirección General de Tesorería dependencia del Ministerio de Hacienda, y que según correo electrónico enviado por Rocío Abigail González, de la Dirección General de Tesorería de la División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, en el cual establece como dato preliminar que según la referida ley a la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango, con código cero novecientos catorce, se hará una asignación anual total de FODES para el año dos mil veintidós, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidos en cuotas mensuales de enero a noviembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para el mes de diciembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que dentro de las facultades que el artículo treinta del Código Municipal le confiere al Concejo Municipal se encuentra la establecida en el número siete que se refiere a Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio, que esta facultad está vinculada a que la elaboración y aprobación de dicho presupuesto debe estar basada en los recursos económicos con los que contará el municipio tanto recursos propios como los provenientes de la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que dentro de los rubros que lleva contemplado dicho presupuesto se encuentra el financiamiento de las plazas el cual debe quedar establecido en dicho presupuesto. III) Que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en diversas sentencias ha establecido que para la supresión de plazas deben cumplirse los siguientes requisitos: a) que no exista financiamiento, b) que la plaza sea innecesaria por ser una actividad no regular ni continua del ente administrativo, y c) que se acrediten tales supuestos por parte de la autoridad que pretenda suprimir la plaza; debiendo para ello, previo a ordenar la supresión de un puesto de trabajo, se requiere a la autoridad competente cumpla con las formalidades siguientes: (i) elaborar un estudio técnico de justificación, basado exclusivamente en aspectos de presupuesto, necesidades del servicio y técnicas de análisis ocupacional; (ii) adoptar las medidas compensatorias de incorporación a un empleo similar o de mayor jerarquía o, cuando se demuestre que esto no es posible, conceder una indemnización, tal como lo prevén los arts. 53 y 59 n° 8 de la LCAM; (iii) reservar los recursos económicos necesarios para efectuar el pago de las indemnizaciones respectivas; IV) Que el Concejo como garante de la legalidad, inicio el proceso que de conformidad con la ley debe hacerse, en tal sentido en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del corriente año, solicitó al Alcalde para que en coordinación con el Asesor Financiero y de Recursos Humanos, y Gerente General, se realizará un estudio técnico financiero a

fin de poder establecer con exactitud los recursos con que cuenta la municipalidad, y si es posible poder reubicar en otros puestos a los empleados de las plazas a suprimir, como procedimiento previo a la toma de la decisión . V) Que en cumplimiento a dicha instrucción fue presentado al Concejo el Estudio técnico, firmado por el Alcalde Municipal, el Asesor Financiero y de recursos Humanos y Gerente General, y del mismo se evidencia que la Alcaldía no es un Municipio auto sostenible pues anualmente lo que se recauda de fondos propios es un aproximado de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de tasas, impuestos y otros ingresos, asimismo en dicho estudio se establecen los ingresos y egresos, así como los montos de todos los compromisos con que cuenta la municipalidad, y que evidencian que es imposible poder cumplir con el pago de salarios de las plazas a suprimir, pues estas representan una carga económica alta para la municipalidad y por ende no pueden presupuestarse para el ejercicio del año dos mil veintidós; VI) Que el Estudio Técnico financiero establece que la carga financiera de la municipalidad para el pago de la planilla de personal, es insostenible para los ingresos que percibe la municipalidad y eso no permitiría para el año dos mil veintidós cumplir con la prestación de servicios esenciales como son la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos, así como el pago de facturas por servicios de energía eléctrica de las plantas de bombeo y rebombeo del servicio de agua potable, y otras obras urgentes y necesarias para el bienestar de los habitantes y desarrollo del municipio; por lo que es imperioso utilizar eficientemente los ingresos financieros, materiales y tecnológicos del municipio para cumplir las atribuciones de la Municipalidad; VII) Que el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa establece «En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados; VIII) Asimismo dicho estudio establece que la reincorporación a otras plazas en el presente caso no procede debido a que la supresión de las plazas no se debe a que las mismas sean innecesarias si no que obedece a que no se cuenta con los recursos financieros para el pago de salarios para el año dos mil veintidós, siendo necesaria autorizar la supresión de las plazas y entregando a los trabajadores afectados la indemnización que de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece para dichos casos; IX) Que el Estudio Técnico Financiero, fue elaborado tomando como base lo establecido en el Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), aprobado el día diecisiete de julio de 2019, el cual contiene la Norma Técnica C.uno.tres (Exclusión contable de estimaciones presupuestarias), misma que excluye toda posibilidad de registrar contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen, debiendo cumplir estos con las reglas y fundamentos que establecen los principios y normas contables, por lo que los valores presupuestados tienen como base fundamental lo aprobado en la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios

(FODES) y en la notificación recibida via correo electrónico realizada por la Dirección General de Tesorería, División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, que establece el monto a entregar en concepto de FODES para el año dos mil veintidós, por la por tanto en uso de sus facultades este Concejo Municipal **ACUERDA:** a) Suprimir por falta de presupuesto para el año dos mil veintidós, a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, la plaza de ordenanza, la cual es ocupada por la señora MARIA ANA ARELY GALDAMEZ GUARDADO, quien ingreso a laborar en el mes de abril del año dos mil catorce, y se encuentra comprendido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que de conformidad con el artículo cincuenta y tres de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cancele en concepto de indemnización a favor de la señora MARIA ANA ARELY GALDAMEZ GUARDADO, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,920.00), el cual será cancelado en una sola cuota en diciembre del corriente año; gasto que será aplicado al cifrado presupuestario quinientos diecisiete cero uno, Fuente de Financiamiento Fondo General, Fuente de Recursos ciento veinte libre disponibilidad "*****" Comuníquese "*****" comuníquese "*****" **ACUERDO NUMERO SIETE.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la República, y artículo 30 número 7) del Código Municipal, que establece "Son facultades del Concejo: (...) 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio (...)" Es decir, se debe prever en un presupuesto municipal el financiamiento de los gastos en que pueda incurrir, entre ellos, el financiamiento de las plazas. De igual forma, la ausencia de financiamiento para tal fin"; y teniendo como base: **I) Solicitud de supresión de plazas y suspensión de contratos** efectuada por el Alcalde Municipal, en la cual expresa su preocupación ante la realidad económica que enfrentará la Municipalidad para el año dos mil veintidós, como consecuencia de la aprobación del Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CUATRO de fecha nueve de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial número doscientos trece del Tomo cuatrocientos treinta y tres, que contiene la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que establece que, a partir de la entrada en vigencia de la referida ley, la transferencia de recursos a los municipios, será igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto General del Estado, y que esta la realizará la Dirección General de Tesorería dependencia del Ministerio de Hacienda, y que según correo electrónico enviado por Rocío Abigail González, de la Dirección General de Tesorería de la División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, en el cual establece como dato preliminar que según la referida ley a la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango, con código cero novecientos catorce, se hará una asignación anual total de FODES para el año dos mil veintidós, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidos en cuotas mensuales de enero a noviembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y para el mes de diciembre la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que dentro de las facultades que el artículo treinta del Código Municipal le confiere al Concejo Municipal se encuentra la establecida en el número siete que se refiere a Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio, que esta facultad está vinculada a que la elaboración y aprobación de dicho presupuesto debe estar basada en los recursos económicos con los que contará el municipio tanto recursos propios como los provenientes de la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), que dentro de los rubros que lleva contemplado dicho presupuesto se encuentra el financiamiento de las plazas el cual debe quedar establecido en dicho presupuesto. III) Que el artículo treinta y cinco de Código de trabajo establece que "Se entiende suspendido un contrato de trabajo, cuando por algún tiempo deja de surtir efectos en lo relativo a la prestación de servicios y al pago de salarios. La suspensión puede afectar a todos los contratos de trabajo de una empresa, establecimiento o centro de trabajo o a una parte de ellos; asimismo el artículo treinta y siete ordinal segundo establece que, **se puede suspender el contrato por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos.** IV) Que el Concejo como garante de la legalidad, inicio el proceso que de conformidad con la ley debe hacerse, en tal sentido en sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del corriente año, solicitó al Alcalde para que en coordinación con el Asesor Financiero y de Recursos Humanos, y Gerente General, se realizará un estudio técnico financiero a fin de poder establecer con exactitud los recursos con que cuenta la municipalidad, que le permita tomar tal decisión. V) Que en cumplimiento a dicha instrucción fue presentado al Concejo el Estudio técnico, firmado por el Alcalde Municipal, el Asesor Financiero y de recursos Humanos y Gerente General, y del mismo se evidencia que la Alcaldía no es un Municipio auto sostenible pues anualmente lo que se recauda de fondos propios es un aproximado de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de tasas, impuestos y otros ingresos, asimismo en dicho estudio se establecen los ingresos y egresos, así como los montos de todos los compromisos con que cuenta la municipalidad, y que evidencian que es imposible poder cumplir con el pago de salarios para personal contratado por proyectos , pues estas representan una carga económica alta para la municipalidad y por ende no pueden presupuestarse para el ejercicio del año dos mil veintidós, entre ellas los empleados contratados temporalmente bajo la carpeta de Educación; Carpeta de Deportes y Carpeta de Salud; VI) Que el Estudio Técnico financiero establece que la carga financiera de la municipalidad para el pago de la planilla de personal, es insostenible para los ingresos que percibe la municipalidad y eso no permitiría para el año dos mil veintidós cumplir con la prestación de servicios esenciales como son la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos, así como el pago de facturas por servicios de

energía eléctrica de las plantas de bombeo y rebombeo del servicio de agua potable y del colectivo (oficinas central, casas comunales, alumbrado público), y otras obras urgentes y necesarias para el bienestar de los habitantes y desarrollo del municipio; por lo que es imperioso utilizar eficientemente los ingresos financieros, materiales y tecnológicos del municipio para cumplir las atribuciones de la Municipalidad; **VII)** Que el Estudio Técnico Financiero, fue elaborado tomando como base lo establecido en el Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), aprobado el día diecisiete de julio de 2019, el cual contiene la Norma Técnica C.uno.tres (Exclusión contable de estimaciones presupuestarias), misma que excluye toda posibilidad de registrar contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen, debiendo cumplir estos con las reglas y fundamentos que establecen los principios y normas contables, por lo que los valores presupuestados tienen como base fundamental lo aprobado en la Ley de Creación para el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y en la notificación recibida vía correo electrónico realizada por la Dirección General de Tesorería, División de Programación Financiera del Ministerio de Hacienda, que establece el monto a entregar en concepto de FODES para el año dos mil veintidós, por la por tanto en uso de sus facultades este Concejo Municipal **ACUERDA:** a) Suspender por el plazo de seis meses, a partir del primero de enero de dos mil veintidós, el contrato de los trabajadores contratados bajo la modalidad temporal y que se su salario se encuentre comprendido dentro de los presupuestos de las carpetas de Educación; Deportes y Salud; en virtud de no contar el municipio, con los fondos necesarios para el pago de los salarios de dichos trabajadores; y b) Que los trabajadores suspendidos podrán ser incorporados una vez que el municipio cuente con los recursos para la ejecución de proyectos de Educación, Deportes y Salud. "*****" Comuníquese***** **ACUERDO NUMERO OCHO.** - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el art. 202 y 203 de la constitución de la Republica y de las facultades legales que le confiere el código Municipal y en virtud de la deuda que nos dejó la administración anterior con el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, y siendo que ya fue pagado en su totalidad con el primer plan de pago, el periodo comprendido de octubre a diciembre de 1999, es procedente realizar un segundo plan de pago por deuda pendiente correspondiente al periodo de enero de 2019 a marzo del año 2021, por un monto de monto de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,707.65), el cual será pagado mediante una cuota inicial de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$569.65), y once cuotas de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$569.65), en virtud de lo anterior el Concejo **ACUERDA:** a) Autorizar la suscripción de un segundo plan de pago correspondiente al periodo de enero de 2019 a marzo del año 202, por un monto de monto de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,707.65), el cual será pagado mediante una



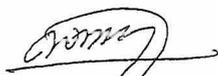
Tomas Alberto García Deras

1º Regidor suplente



Miguel Calderón Carbajal

2º Regidor suplente



Walter León Guerra

3º Regidor suplente



Sandra Janneth Ardón de Deras

4º Regidor suplente



Rosa Isabel Guerra González

Secretaria Municipal



En esta fecha se cierra el presente libro de Actas y Acuerdos de Concejo, el cual consta de setenta y nueve folios, en el cual se asentaron **TREINTA Y DOS ACTAS**, correspondientes a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias realizadas por el Concejo Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango, todas debidamente firmadas y selladas, Rubricando la primera y última página de este libro. En el municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


Rosa Isabel Guerra González
Secretaria Municipal